Sesión 12.a extraordinaria en martes 20 de octubre de 1931

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OPAZO Y CABERO

SUMARIO

- 1. El señor Zañartu se refiere a la rebaja de las rentas de arrendamiento.
- Se ocupan de esta materia los señores Errázuriz e Hidalgo.
- El señor Maza pide preferencia para el informe relativo a la acusación contra el ex-Ministro de Hacienda, señor Castro Ruiz.
- Se designa la sesión en que debe tratarse de la acusación al ex-Presidente de la República señor Ibáñez.
- Se trata del proyecto sobre reorganización de los servicios del Estado y queda despachado.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barahona, Rafael Luis. Barros E., Alfredo. Barros J., Guillermo. Cabero, Alberto. Cariola, Luis A. Carmona, Juan L. Concha, Aquiles. Cruzat, Aurelio. Dartnell, Pedro Pablo. Echenique, Joaquín. Errázuriz, Ladislao. Estay, Fidel. González C., Exequiel. Hidalgo, Manuel. Jaramillo, Armando. Lyon Peña, Arturo. León Lavín, Jacinto. Letelier, Gabriel.

Marambio, Nicolás. Maza, José. Medina, Remigio. Núñez M., Aurelio. Ochagavia, Silvestre. Oyarzún, Enrique Piwonka, Alfredo. Rivera, Augusto. Ríos, Juan Antonio. Sánchez G. de la H., Roberto. · Schürmann, Carlos. Silva C., Romualdo. Urzúa, Oscar. Valencia, Absalón. Villarroel, Carlos. Yrarrázaval, Joaquín. Zañartu, Enrique.

ACTA APROBADA

Sesión 10.a extraordinaria en 19 de octubre de 1931

Presidencia de los señores Opazo y Cabero

Asistieron los señores: Adrián, Barahona,

Barros Errázuriz, Barros Jara, Cariola, Carmona, Concha don Aquiles, Cruzat, Dartnell, Echenique, Errázuriz, Estay, González, Hidalgo, León, Letelier, Marambio, Maza, Medina, Núuez, Ochagavía, Oyarzún, Piwonka, Ríos, Rivera, Sánchez, Schürmann, Silva Contés, Urzúa, Valencia, Vial, Vidal, Villarroel, Yrarrázaval y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 8.a, en 13 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (9.a), en 14 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensaje

Uno de S. E. el Vicepresidente de la República, con el cual inicia un proyecto de ley sobre substitución de los artículos 2.0 y 3.0 de la ley número 4,972, referente al pago de intereses y amortizaciones de las deudas de las Municipalidades, los Ferrocarriles del Estado y la Caja de Crédito Hipotecario.

Pasó a la Comisión Mixta encargada del estudio de los proyectos económicos.

Oficios

Uno de S. E. el Vicepresidente de la República, en que manifiesta la urgencia que existe en el despacho del proyecto de ley sobre autorización al Gobierno para introducir economías en la organización de los servicios públicos.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Uno del señor Ministro del Interior, con el cual contesta el oficio número 275, que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Aquiles Concha, relacionado con algunos sucesos ocurridos en Copiapó.

Dos del señor Ministro de Hacienda, en los que contesta el oficio número 232, que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Guillermo Barros Jara, referente a

adquisiciones de artículos por la Compañía de Salitre de Chile; y el oficio número 267, que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Enrique Zañartu Prieto, en que se le pedía la inclusión en la convocatoria de los proyectos económicos pendientes de la consideración del Congreso.

Se mandaron poner a disposición de los señores Senadores.

Uno de la Comisión Mixta Especial encargada del estudio de los proyectos económicos, con el cual transcribe el informe referente al proyecto de ley sobre modificación de la parte del decreto con fuerza de ley número 119 relativa al impuesto complementario de la renta.

Se mandó archivar.

Uno del señor Presidente del Banco Central de Chile, con el cual formula observaciones al proyecto sobre auxilio de los deudores de las instituciones hipotecarias.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Informe

Uno de la Comisión de Haciendu, recaíde en el proyecto de ley de la Honorable Camara de Diputados que introduce diversas economías en los servicios públicos.

Quedó para tabla.

INCIDENTES

El señor Cabero da lectura a una comunicación que ha recibido de diversos propietarios de Taltal, en que hacen algunas observaciones relacionadas con el servicio de consumo de agua de mar en los desagües de esa ciudad, y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, remitiéndole un Boletín con la versión oficial de esta sesión, a fin de que se imponga de dichas observaciones, y estudie con los jefes de servicios, la manera de llegar a la reducción del precio del agua, que es realmente excesivo.

Los señores Concha don Aquiles y Carmona, adhieren a las observaciones del señor Cabero, y piden se agreguen sus nombres al oficio respectivo.

El señor Concha don Aquiles ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, haciéndole presente la necesidad de que el Gobierno adopte alguna medida para dar facilidades a los obreros de El Teniente, de Chuquicamata y de Potrerillos, para que puedan inscribirse.

El señor Barahona llama la atención al excesivo número de incendios que a diario se producen en diversos puntos de la República; considera necesario adoptar medidas sobre el particular, y formula algunas observaciones señalando las reformas de carácter legal que serían pertinentes.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios solicitados por los señeres Cabero, Concha don Aquiles y Carmona, y por el señor Concha don Aquiles.

El señor Presidente hace presente a la Sala que corresponde pronunciarse acerca de la petición de S. E. el Vicepresidente de la República para que se declare la urgencia en el despacho del proyecto de ley que autoriza al Ejecutivo para reorganizar los servicios del Estado, y reducir los gastos públicos, y determinar el grado de urgencia a que habrá de sujetarse su tramitación.

El señor Villarroel pide que se declare de discusión inmediata.

Usan de la palabra sobre este particular los señores Ríos, Piwonka, Errázuriz, Rivera y Concha don Aquiles.

Por asentimiento unánime, se acuerda la discusión inmediata para el proyecto.

Por 18 votos contra 9 y una abstención, se resuelve que la discusión se inicie en esta mismo sesión.

El señor Marambio, con el asentimiento de la Sala, formula entonces indicación para que se acuerde celebrar sesión especial los días martes y miércoles de la presente semana, de 3 a 4 de la tarde, destinada a la discusión del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, sobre rebaja en los cánones de arrendamiento.

Tácitamente se da por aceptada esta indicación.

ORDEN DEL DIA

El señor Presidente pone en discusión general y particular, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, sobre reorganización de los servicios del Estado, y reducción de los gastos públicos, para el cual se ha acordado discusión inmediata, en los términos en que lo propone en su informe la Comisión de Hacienda.

Artículo 1.0

El señor Hidalgo formula indicación proponiendo que se modifique la escala de sueldos en los grados que a continuación se indican, en la siguiente forma:

Grado	1.0	\$ 36,000
Grado	2.0	34,000
Grado	3,0	32,000
	25.6	4,200
	26.0	4,000
	27.0	3,800
Grado	28.0	3,200

Usan en seguida de la palabra los señores Ríos, Hidalgo, Piwonka, Echenique, Rivera y Barros Jara.

Por haber llegado el !término de la primera hora, queda pendiente la discusión.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Continúa la discusión anterior en el artículo 1.0, conjuntamente con la indicación formulada.

Por no usar da la palabra ningún señor Senador, el señor Presidente declara cerrado el debate.

En votación la indicación del señor Hidalgo, resulta desechada por 16 votos contra 9.

El señor Presidente da por aprobado el artículo, sin modificación.

Artículo 2.0

Se da tácitamente por aprobado, con el voto en contra del señor Hidalgo.

Artículo 3.0

Se da tácitamente por aprobado.

Artículo 4.0

El señor Barahona formula indicación para que se agregue, después de las palabras "a partir", estas otras: "del 1.0 de enero".

Usa en seguida de la palabra el señor Hidalgo.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con la indicación formulada, y con el voto en contra del señor Hidalgo.

Artículo 5.0

Usan de la palabra los señores Cabero, Echenique, Marambio, Barros Jara, Ríos, Barahona, Yrarrázaval, Concha don Aquiles 2 Hidalgo.

El señor Cabero formula indicación para que en la letra b) se suprima el renglón que dice: "todas estas gratificaciones serán reducidas en un cincuenta por ciento".

El señor Echenique modifica la indicación del señor Cabero, proponiendo que se mantenga la reducción en las gratificaciones que perciban los funcionarios en servicio o comisión en el extranjero.

El señor Marambio propone entonces que se substituya la frase a que se refiere la indicación del señor Cabero, por la siguiente: "reduciéndose estas últimas en un cincuenta por ciento".

Los señores Cabero y Echenique aceptan. El señor Barros Jara formula indicación para que como la letra d), se agregue la siguiente:

"a) La gratificación de vuelo de veinticinco por ciento, para el personal de la rama del aire de la fuerza aérea".

El señor Barahona formula indicación pa-

ra que se faculte al Presidente de la República, a fin de que pueda hacer la reducción de estas gratificaciones, de acuerdo con las condiciones de vida del lugar en que se desempeñe la función respectiva.

Cerrado el debate, se procede a votar la indicación de los señores Cabero y Echenique, en la forma propuesta por el señor Marambio, y resulta aprobada por 22 votos contra 7.

En votación la indicación del señor Barros Jara, resulta aprobada por 24 votos contra 4.

El señor Barahona no insiste en su indicación y la retira.

Tácitamente se da por retirada.

El señor Presidente declara aprobado el resto del artículo, en la parte no observada, con el voto en contra del señor Concha don Aquiles.

Artículo 6.0

Usan de la palabra los señores Cabero, Concha don Aquiles y Marambio.

Este último señor Senador formula indicación para que al final de la letra c) se agregue la frase: "... del sueldo superior".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con la indicación del señor Marambio.

Se abstiene de votar el señor Hidalgo.

Artículo 7.0

Usan de la palabra los señores Hidalgo, Maza, Ríos, Cariola, Concha don Aquiles y Barros Jara.

El señor Concha don Aquiles formula indicación para que se agregue la siguiente letra:

"g) Las de los empleados de Correos y de Telégrafos, siempre que así lo estime el Presidente de la República".

El señor Maza pide que se vote separadamente el inciso final.

Por haber llegado la hora, queda pendiente la discusión.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.0 Del siguiente mensaje de Su Excelencia el Vicepresidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Entre el Gobierno de S. M. Británica y el de la República se ha convenido en un arreglo comercial, de carácter provisorio, que es substancialmente igual a los concertados con Francia y los Estados Unidos de América.

El arreglo consta en las notas cambiadas entre el Ministro de Relaciones Exteriores y el Embajador de S. M. Británica que tengo el honor de acompañar en copia, para que el Congreso Nacional, si lo tiene a bien, se digue aprobar el acuerdo en la forma dispuesta en el número 5 del artículo 43 de la Constitución Política del Estado.

Santiago, 19 de octubre de 1931. — Manuel Trucco.—L. Izquierdo.

Las notas a que se refiere el mensaje anterior, dicen como sigue:

"Embajada Británica"— Santiago, 15 de octubre de 1931.— Excelencia:

En conformidad a las instrucciones recibidas del Primer Mandatario de S. M. Británica en el Departamento de Relaciones Exteriores, tengo el honor de confirmarle, como sigue, el acuerdo a que llegamos como resultado de nuestras recientes conversaciones sobre el convenio comercial provisorio que el Gobierno de S. M. en el Reino Unido de Gran Bretaña y Norte de Irlanda ha tenido el agrado de concluir con el Gobierno de Chile, mientras tienen lugar las negociaciones para celebrar un tratado de conercio definitivo:

1. El Gobierno de S. M. Británica extenderá al comercio de Chile en el Reino Unido de Gran Bretaña y del Norte de Irlanda, las mismas ventajas que otorgue a cualquier otro Estado extranjero, tanto respecto de derechos de aduana y otros impuestos fiscales, como de licencias de internación y medidas de restricción aduanera;

- 2. La República de Chile concederá al comercio del Reino Unido de Gran Bretaña y del Norte de Irlanda, el tratamiento que aplica a la nación más favorecida y le otorgará, a contar desde el 22 de mayo último, las tarifas reducidas que se aplican a las mercaderías producidas en Francia, en virtud del modus vivendi subscrito en esa fecha:
- 3. El arreglo provisorio durará mientras esté vigente el modus vivendi citado, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda poner término a dicho arreglo manifestando su voluntad con 15 días de anticipación.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E., las seguridades de mi más alta consideración.—(Fdo.)— H. Chilton.

Excelentísimo señor don Luis Izquierdo, Ministro de Relaciones Exteriores. Santiago.

Es traducción conforme.

"Santiago, 15 de octubre de 1931.— Señor Embajador:

He recibido la nota, fechada hoy, en que V. E., conforme a las instrucciones de su Gobierno, confirma los términos del arreglo provisional de comercio que desea celebrar con el Gobierno de la República, mientras se estudia un tratado definitivo, a saber:

- 1. El Gobierno de S. M. Británica extenderá al comercio de Chile en el Reino Unido de Gran Bretaña y del Norte de Irlanda, las mismas ventajas que otorgue a cualquier otro Estado extranjero, tanto respecto de derechos de aduana y otros impuestos fiscales como de licencias de internación y medidas de restricción aduanera;
- 2. La República de Chile concederá al comercio del Reino Unido de Gran Bretaña y del Norte de Irlanda, el tratamiento que aplica a la nación más favorecida y le otorgará, a contar desde el 22 de mayo último, las tarifas reducidas que se aplican a las mercaderías producidas en Francia, en vir-

tud del modus vivendi subscrito en esa fecha:

3. El arreglo provisiorio durará mientras esté vigente el modus vivendi citado, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda poner término a dicho arreglo manifestando su voluntad con 15 días de anticipación.

En respuesta, tengo el bonor de expresar a V. E., que el Gobierno de Chile acepta las condiciones anteriores y que estará dispuesto a entrar en negociaciones para celebrar un nuevo tratado de comercio tan pronto como el Gobierno de Su Majestad imparta a V. E., las instrucciones del caso.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E., las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. — (Fdo.)— Luis Izquierdo.

Excelentísimo señor Henry G. Chilton, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Gran Bretaña. Es copia conforme.

2.0 De los siguientes oficios de Su Excelencia el Vicepresidente de la República:

Santiago, 19 de octubre de 1931. — Tengo el honor de poner en vuestra conocimiento, que he acordado incluir entre los asuntos que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley sobre derogación de los decretos con fuerza de ley números 239 y 245, de mayo último, que legislan sobre alcoholes y rentas municipales, respectivamente.

Dios guarde a V. E. — Manuel Trucco. — Marcial Mora M.

Santiago, 19 de octubre de 1931. — Tengo el honor de poner en vuestra conocimiento, que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que abona años de servicios, para los efectos de la jubilación, al señor Pablo A. Gandarillas Fernández.

Dios guarde a V. E. — Manuel Trucco. — Marcial Mora M.

3.0 De la siguiente formalización de acusación de la Comisión de tres Diputados, designada por la Honorable Cámara de Diputados, para formalizar y proseguir ante el Honorable Senado, la acusación al ex-Ministro de Estado, don Carlos Castro Ruiz:

Honorable Senado:

Littré Quiroga, Selim Carrasco y Manuel Muñoz Cornejo, en representación de la Honorable Cámara de Diputados, acudimos ante V. E., formulando acusación en contra del ex-Ministro de Hacienda don Carlos Castro Ruiz, por haberse hecho, reo de los delitos de infracción a la Constitución, atropello de las leyes y haberlas dejado sin cumplir, y traición, por haber comprometido grayemente el honor de la Nación.

La Honorable Cámara de Diputados, apreciando en conciencia los antecedentes invocados por quienes formularon la acusación, estiman, por acuerdo unánime, que ella era procedente y que debía formalizarse ante V. E., para proseguirla por todos sus trámites, a fin de aplicar al Ministro culpable las sanciones legales a que se ha hectro acreedor.

I. El primer punto de la acusación se refiere a los atropellos cometidos por orden del señor Castro Ruiz, en contra de algunos accionistas de la Compañía Salitrera "El Loa".

Aunque el señor Castro Ruiz ha negado este hecho y manifestado, en su defensa, que ni verbalmente ni por escrito, jamás ha dado órdenes semejantes ni ninguna de restricción de libertad, es un hecho cierto, público y notorio que el señor Castro Ruiz fué uno de los Ministros que con más ardof sostevía la necesidad de aplicar, sin contemplaciones, medidas draconianas de la más odiosa tiranía. Fácil será a la Comisión informante del Honorable Senado, comprobar cómo es efectivo que en el mes de marzo último, los señores Luis Junoy, Juan Mandakovic, Carlos Heggedus y Antonio Petrizzio, publicaron un folleto en que se hacía ver la cuota que ellos habían oído que se asignaba a la Compañía Salitrera "E Loa" en el capital de la Cosach y que ellos estimaban excesivamente baja. Puesto el folleto en circulación, el señor Heggedus fué llevado a la Policía de Investigaciones, donde se le acusó, por encargo del Ministro de Hacienda don Carlos Castro Ruiz, de estar divulgando un secreto de Estado. cual era la cuota asignada en París, por don Pablo Ramírez y don Elías Cappelen Smith a la Compañía "El Loa" y que el folleto que contenía ese secreto debía ser entregado a la Sección de Investigaciones. El día subsiguiente, los subcomisarios de investigaciones, Mendelewsky v Tezada se presentaron a casa de don Antonio Petrizzio y de orden del jefe de Investigaciones, Ventura Maturana, le notificaron que debía entregarles los folletos que tenía en su poder, si no quería verse envuelto en serias complicaciones, a lo que hubo de acceder el señor Petrizzio. Posteriormente, mismo caballero fué notificado de prisión por el propio Ministro de Hacienda y en su Sala de Despacho de la Moneda.

En igual o parecida forma, fueron tratados los señores Junoy y Mandakowie.

Todos ellos, salvo el señor Heggedus, que tuvo que ausentarse del país a raíz de estos incidentes, pueden declarar ante la Comisión que V. E. designe para recibir las pruebas que habremos de presentar.

II. Atropello de la ley que autorizó la formación de la Compañía de Salitre de Chile

El señor Castro Ruiz desempeñó el cargo de Ministro de Hacienda en condiciones de aparecer como el personero autorizado de quienes, contrariando el interés fiscal y el interés de la industria salitrera, han procurado, en todo momento, obtener para sí, sin causa ni pretexto alguno que pudiera justificarlo, el mayor provecho posible aun a tosta de la ruina y de la miseria de muchos de nuestros conciudadanos y de la total paralización de la industria salitrera con su numerosísimo cortejo de desocupados y de inactividad industrial y comercial en el resto del país.

En defensa de esos intereses, el señor Castro Ruiz violó abiertamente el artículo 6.0 de la ley 4,863, que autorizó al Presidente de la República para que pudiera concurrir a la formación de la Compañía de Salitre de Chile. Dispone este precepto legal, que "El capital de la Compañía será hasta de 3.000.000,000 de pesos" y el inci-

so segundo de la misma disposición legal· agrega que el aumento de capital sólo pedrá hacerse con autorización legislativa.

Consta del balance oficial de la Compatúa de Salitre de Chile, confeccionado por los señores Price, Waterhouse, contadores oficiales del Gobierno, presentado a los accionistas de la Lautaro Nitrate Comporation por el señor Elías Cappelen Smith, que las acciones preferidas de Lautaro, que representan un valor de 320.000,000 de pesos, no se han cambiado por equivalentes Cosach y que, en cambio, se emitieron 14.527,969 acciones a Cosach en vez de emitirse 11.800,000 como correspondía en conformidad a la ley.

Solamente por este capítulo aparece aumentado el capital de la Compañía en 272.031.000 pesos, con manifiesta infraeción de la ley y gravísimos perjuicios para los intereses fiscales aparte de los que se irrogan a los demás asociados.

El señor Castro Ruiz elude toda explicación sobre este cargo en su presentación hecha a la Comisión informante de la Honorable Cámara de Diputados. El señor gerente de la Cosach ha tratado de refutarlo sin conseguir su objetivo.

Dice el señor gerente de la Compañía de Salitre de Chile, que el aumento de espital que se ha objetado sería, en todo caso, de 100.000,000 de pesos únicamente, dado el valor que las acciones tienen en el mercado. Olvida el señor Santa María, que todo aumento de capital debía obtener previamente la sanción legislativa exigida por el inciso segundo del artículo 6.0 de la ley. Y, por otra parte, no toma en cuenta que lo que se debe considerar es el valor nominal de las acciones, ni considera que su declaración es un descrédito para la Compañía que representa, pues, cada una de esas acciones estimadas en cincuenta pesos, tiene derecho a un dividendo anual de 14 pesos. Si con igual criterio se aplicara la misma estimación a la participación fiscal. resultaría que el Fisco habría recibido 250,000,000 de pesos solamente, en vez de 1.500:000,000, comparando el precio que deberían tener sus acciones, si se pudieran enajenar, con las de la Compañía El Loa. per ejemplo.

Dice, además, el señor Santa María, en

la presentación en que refuta este cargo, que así quedó convenido entre el representant del Fisco y los señores Guggenheim en junio de 1930. Esta afirmación no tiene valor alguno, pues el representante del Gobierno, don Pablo Ramírez, no tenía facultades para comprometer al Fisco, y el Congreso fijó con precisjón el monto máximo del cavital v de la marticipación de los particulares envos aportes debían ser previamente revisados por el Gobierno.

Agrega textualmente en su presentación: "Estas acciones si pueden ser estimadas como tales dentro de la mentalidad y de la legislación de algunos países extranjeros, dentro de la mentalidad y de la legislación chilenas, no pueden ser consideradas acciones, sino una simple obligación de la Com-

panía Salitrera Lautaro".

"En efecto, de acuerdo con los estatutos de esta Compañía, artículos 8 y siguientes, esas acciones no corren ninguna de las contingencias del negocio y tienen derecho a un interés fijo de 7 por ciento sobre su valor nominal, pagadero con las utilidades de la Empresa o con el producto de su liquidación si no se hubieren pagado los intereses devengados en el momento de producirse la liquidación. La Compañía, además, está obligada a la amortización y rescate de estas acciones en un plazo que no puede exceder de 31 años, por medio de amortizaciones anuales. y está obligada a destinar a este objeto determinadas cuotas de sus entradas".

Y termina diciendo que si bien es cierto que estas acciones tienen igual derecho a voto que las acciones ordinarias, este dereeho no puede tomarse en cuenta, por estar las preferidas en minoría, lo que las hace igualarse a las obligaciones que no tienen voto.

Para rebatir estas argumentaciones del señor gerente defensor del ex-ministro acusado, nos basta referirnos a los artículos 8 y 9 de la Ley de la Cosach y verá V. R. que, según la mentalidad y legislación chilenas, esas acciones deben ser consideradas como tales. Estas disposiciones de la ley establecen en favor de las acciones preferidas el derecho a que se les pague preferentemente fina suma equivalente al 7 por ciento sobre su valor nominal y el artículo 9.0 considera sp rescate y amortización mediante sorteos a la par o por compra en el mercado a un precio que no exceda del de la par.

Esas acciones, no obstante las modalidades anotadas por el señor gerente de la Cosach, representan parte de capital de la Compañía y cuyo aumento contrario a la ley, se ha querido disfrazar mediante esas particularidades.

b) Hay otras infracciones de la misma Jey v, desgraciadamente, ellas tienden, con muchos de los actos del señor Ministro acusado, a favorecer los intereses del grupo de capitalistas que ideó esta concentración capitalista en beneficio propio y que ha logrado llevarla a término sin apartarse en nada de ese objetivo, gracias a la actitud complaciente del señor Castro Ruiz.

En la discusión de la ley sobre formación de la Compañía de Salitre de Chile, se dejó claramente establecido que el Fisco no podría, en caso alguno, garantir las obligaciones y compromisos de la Compañía, y al otorgarse por el Congreso al poder Ejecutivo las facultades extraordinarias de tan triste memoria, el propio Ministro de Hacienda, don Carlos Castro Ruiz, declaró a V. E., que esas facultades no servirían para dar la garantía del Estado a las obligaciones que contraiga la Compañía de Salitre de Chile".

Pues bien, a poco de promulgarse la referida ley de facultades extraordinarias, el propio Ministro que ante V. E. hiciera tan terminantes declaraciones, dictó el decreto-ley número 12, de 24 de febrero del presente año, que permitió a la Cosach efectuar el pago de las anualidades fijadas por la misma ley, en forma distinta a la determinada por el Congreso, y así, el complaciente Ministro cambió el pago en dinero efectivo por bonos del 7 por ciento. El pago de estos bonos fué garantido con un impuesto de sesenta pesos por tonelada de salitre que se exportare.

Este solo aspecto de esta cuestión es grave, pues altera sustancialmente los propósitos del legislador. Pero, más grave es aún la parte oculta y maliciosa de estas disposiciones. El impuesto establecido para garantir el pago de los bonos emitidos en favor del Fisco, deberá servir también para garantir cualesquiera otros bonos que determine emitir la misma Compañía en fa-

vor de particulares.

Contrariando la voluntad del legislador y faltando a la palabra solemnemente empeñada ante V. E., el señor Castro Ruiz comprometió la garantía del Estado, que ha llegado a facilitar sus propias aduanas para asegurar el pago de las obligaciones que la Compañía quiera garantir en esta forma y se ha amagado nuestra soberanía, pues no será posible un solo quintal de salitre de nuestros puertos, sin que previamente se haya obtenido el consentimiento de los banqueros que la propia Compañía haya designado para ejercer ese control.

Y curiosa coincidencia! han sido directa e inmediatamente beneficiados con tal impuesto y con tal control de nuestras aduanas, quienes aparecen como dueños y señores de la Compañía de Salitre de Chile, quienes tenían poderoso ascendiente sobre el señor Castro Ruiz.

Del prospecto publicado por la propia Cosach para invitar al público a subscribir una serie de bonos, aparece que 5.577,724 libras esterlinas en bonos, se emiten en pago de obligaciones de la Anglo Chilean Nitrate Corporation en Guggenheim Brothers, y que toma sobre si la Compañía de Salitre de Chile.

Todas estas maquinaciones han hecho posible que vean la luz pública en el Sunday Express, de 30 de agosto último, observaciones, que hieren nuestros sentimientos patrióticos, hechas por accionistas ingleses y franceses de la Lautaro Nitrate Corporation. A ellos, heridos en sus intereses, les ha llamado la atención "el acto sorprendente de un Ministro de Estado que impone tributos para el pago de deudas particulares a terceros", y agregan "que no es menos sorprendente el hecho que los señores Guggenheim hayan tratado de obtener para si mismos, una ventaja tan especial y en perjuició manificato de los tenedores de los debentures y acciones preferidas de La Lautaro, cuyos representantes son ellos. Es un principio común que el apoderado no puede tener pretensiones sobre los dineros de sus representados, ni se le puede permitir que aproveche haciendo negocios a costa de sus representados".

Terminan diciendo "en el presente caso observamos que la Cosach (controlada por Guzgenheim Brothers) libra en favor de Guggenheim Brothers, en pago de ciertas obligaciones de la Anglo Chilean Nitrate Corporation (controlada también por Guggenheim Brothers), bonos por 5.577,724 libras esterlinas, a los que la Cosach (controlada por Guggenheim Brothers), asigna la garantía de un tributo fiscal".

El olvido completo de toda noción de moral pública y el desprecio por la ley, ha hecho posible que el Ministro señor Castro Ruiz haya incurrido en esta serie interminable de hechos vergonzosos y delictuosos.

III. El tercer cargo, relacionado con la aprobación de los estátutos de la Compañía, en condiciones contrafias a la letra y al espíritu de la ley que autorizó la formación de la Cosach, está fundado en los hechos que hemos analizado en el capítulo anterior y en otros de menor importancia, como el que se relaciona con el aumento del número de directores y que expondremos verbalmente a V. E.

IV. Finalmente, hay dos cargos de tanta gravedad como los anteriores y que no han sido desvirtuados en forma alguna por el señor Castro Ruiz.

Con el primero de ellos comprometió gravemente el honor de la Nación, porque es profundamente inmoral que acepte el cargo de Ministro de Estado, quien representa intereses contrarios al interés fiscal, que conserve esta representación y que en el desempeño de su cargo haya procurado amparar, como lo hemos demostrado y comprobaremos debidamente, los intereses particulares que él representaba.

Ha comprometido, también, el honor de la Nación, porque en el desempeño de su cargo de Ministro, faltó a la palabra solemnemente empeñada en nombre del Presidente de la República, al solicitar las facultades extraordinarias, y mediante engaño, indujo al Congreso a tomar las resoluciones que V. E. conoce sobre las facultades extraordinarias.

Estos hechos condenables de un Ministro perjuro, que indujeron en error al Congreso Nacional, constituyen en el dereche universal, el delito de traición.

V. Pedimos a V. E. que se sirva comisionar a la Comisión informante para que reciba las pruebas documentales, testimos niales con que acreditaremos los hechos que

AMB COMMON SAMMA COMPLETE

constitutivos de los defitos a que nos hemos referido en la presente formalización de la acusación y que se detallan, además, en los antecedentes enviados por la Honorable Cámara de Diputados, a dar lugar a la acusación.— Littré Quiroga.— Selim Carrasco.— Manuel Muñoz Cornejo.

PRIMERA HORA

Incidentes

1 — REBAJA DE LAS RENTAS DE ARRENDAMIENTO

El señor **Opazo** (Presidente).— En la hora de los incidentes, puede usar de la palabra el honorable señor Zañartu.

El señor Zañartu.— La situación en que se la colocado el debate del proyecto sobre rebaja de las rentas de arrendamiento; señor Presidente, me obliga a decir algunas palabras acerca de las observaciones que al término de la sesión anterior formulara el honorable señor Errázuriz y que fueron contestadas por el honorable señor Hidalgo.

En realidad, señor Presidente, en el debate que acaba de tener lugar, ni las observaciones del honorable señor Errázuriz ni las del honorable señor Hidalgo, tenían ya cabida, porque había pasado el momento de la discusión general de ese proyecto. Y como no hay ventaja alguna en alargar este debate, haciendo nuevas observaciones sobre la idea general del proyecto, ahora que es otro el asunto que constituye el orden del día, tengo el más perfecto derecho para contestar las observaciones de uno y otro

El hecho de que haya dejado pasar la discusión general sin hacer observación alguna, demuestra que el proyecto merccia mi aceptación; pero las observaciones que se han formulado acerca de él, me inducen a quebrantar el propósito de guardar silencio, porque después de oírlas no creo que podamos permanecer, no diré sin una palabra de protesta, sino sin evitar, por lo menos, que se crea que nuestro silencio significa nuestra aceptación de una u otra de las tendencias diseñadas en este debate.

No soy partidario de la tendencia substentada por el honorable señor Errázuriz.

y me refiero a Su Señoría ante todo por haber sido el honorable Senador el primero en hacer uso de la palabra en forma doctrinaria acerca del proyecto, porque creo que la nueva situación de hecho que se ha creado, tanto con el trastorno ocasionado por la guerra mundial, como por los acontecimientos económicos, verdaderamente extraordinarios, vertiginosos, podría decir, que en forma casi cinematográfica se han venido sucediendo en el campo económico, no podemos aplicar ya el viejo principio económico de "dejad hacer, dejad pasar". El vino nuevo no debe jamás ser colocado en fudres viejos, pues sabemos que los resultados son fatales.

Yo creo que habría sido preferible este proyecto hubiera sido presentado por el Ejecutivo, porque así se habría podido ahorrar muchos males e injusticias. Sólo elaborando un plan armónico de conjunto, sólo poniendo de acuerdo los intereses del arrendatario con los del arrendador, los del propietario con los del inquilino, en fin los de la comunidad entera por medio de una ley que consultara una serie de medidas, se lograría obtener que el país pudiera vivir y progresar, ahorrando muchas lágrimas, muchas miserias, muchas injusticias, que se irán remediando tal vez por medio de proyectos separados. pero subsistiendo siempre sufrimientos individuales por falta de este plan armónico.

Por eso es que incansablemente, desde hace muchos meses, desde que se presentó por primera vez a esta Cámara un proyecto de reducción de los gastos públicos, primero cuando fué Ministro de Hacienda el señor Phillippi, después cuando el señor Jaramillo y hace poco el señor Blanquier, yo he venido insistiendo en que no debía tomarse ninguna medida que pudiera agravar la crisis si no se presentaba un plan de conjunto.

Mis honorables colegas, que conocen mi modo de pensar en estas materias, no habráu de desmentirme, pues soy hombre de arraigadas opiniones a este respecto. No creo que pueda procederse ahora como en otro tiempo, cuando se creía que los problemas se solucionaban solos, porque esto podría acarrear gravísimos peligros para el país.

Que no es éste el procedimiento que debe

adoptarse en las circunstancias actuales lo están probando los países europeos. Vemos así que en Inglaterra el Ministerio está firmemente resuelto a implantar una determinada política económica, a no cejar en forma alguna con tal de salvar al Banco de Inglaterra de la situación difícil porque atraviesa. Las medidas drásticas empleadas en el primer momento se hacen al día siguiente verdaderamente espeluznantes; al etro día se levanta un empréstito que llega a 130,000,000 de libras esterlinas destinado al mismo fin, y parece que nada podrá impedir la realización del propósito que se persigue de mantener a toda costa la estabilidad del padrón monetario en ese país.

Al día subsiguiente, los mismos hombres proponen medidas enteramente distintas de las anteriores, sin alejarse por eso del Gobicrno, considerándose derrotados por haber tenido que cambiar de opinión. Y por cierto que mal harían en pensar así, por cuanto ¿qué son en realidad los hombres ante la fuerza incontenible de los acontecimientos? Esos hombres propiciaron en el primer momento una política económica, pero cuando la situación se agravó, no vacilaron en proponer otras medidas con tal de salvar al país.

¿Será posible pensar que se puede dejar al tiempo, al juego libre de los intereses, al egoísmo humano, el arreglo de las dificulrades que están azotando a nuestro país? Yo ereo que no. Yo, que tengo una fe enorme en el porvenir de nuestro país, que creo que poseemos un territorio capaz de alimentar a una población diez veces mayor que la nuestra; que no acierto a comprender porqué hay miseria en un país que posee todo lo indispensable para que sus habitantes vivan bien, declaro que no se puede mirar impasiblemente esta situación de-miseria durante días, meses y años, sin que los hombres que tienen alguna influencia en el Gobierno se apresuren a proponer algún remedio para tantos males. Hay que adoptar alguna medida, aunque fracasemos una o diez veces al hacerlo, al igual que los políticos ingleses, pero alguna vez acertaremos y eutonces habremos logrado aliviar en parte siguiera la dolorosa situación de muchos de nuestros conciudadanos.

Por estas razones, no soy partidario de

las ideas que ha substentado en la presente sesión nuestro honorable colega, señor Errázuriz, pero tampoco lo soy—veo que mi desgracia es andar siempre solo,—de la opinión manifestada por el honorable señor Hidalgo.

Yo admiro a los que luchan en defensa de sus ideales, pero los admiro cuando las defienden por convencimiento íntimo, sin revelar odio ni pasión, cuando los guía sólo el amor a la humanidad, como a Jaurés.

Pero si en estas luchas los hombres, en lugar de buscar soluciones que armonicen las diferentes opiniones, se dedican a lanzarse mútuas recriminaciones y a sembrar odios, quiere decir que proceden como la tripulación de un barco en peligro, que, en lugar de correr presurosos a donde los llame el deber, pierden el tiempo en riñas y disensiones hasta que perecen todos.

Se ha censurado algunas de las medidas gubernativas adoptadas en favor de la industria agrícola, y vo pregunto: ; ignoran acaso los que eso dicen que en los campos, cuyos productos han sido protegidos por algunas de esas medidas, viven 2.400,000 habitantes, o sea más de la mitad de nuestra población? ¿Ignoran acaso que si a esa industria se la coloca en condiciones de no poder producir, es evidente que los que cultivan la tierra y siembran, no volverían a hacerlo en el año siguiente, y entonces el pueblo, en cuyo nombre se habla en este recinto, sufriría hambre por falta de producción de trigo, que es el principal de sus alimentos? Nos veríamos obligados entonces a traerlo del extranjero, y posiblemente, cuando lo buscáramos no lo encontraríamos a precios convenientes, o sencillamente, nos veríamos obligados a pagarle a precios subidísimos, con el doble inconveniente de producir la miseria interna por escasez o carestía del trigo y de desvalorizar nuestra moneda, ya sea de oro o de papel moneda.

En tal caso, es evidente que saldrían al exterior nuestras últimas reservas de dinero, y posiblemente tendríamos aún que entregar parte de nuestro territorio y de lo que poseemos en cambio de los artículos de alimentación que necesitara nuestra población. ¿Cómo entonces puede el honorable señor Hidalgo calificar las elementales medidas de protección dictadas en defensa de

nuestra industria agrícola como medidas injustas, que puedan ser exhibidas a la faz del país como medidas de privilegio destinadas a sembrar la discordia, a amargar la vida, como hechos delictuosos de las clases dirigentes y de los poderes públicos de este país? ¿Creen mis honorables colegas que esto es justo?

En realidad, esta es la política que han observado todos los países del mundo. Para refutar las observaciones del honorable Senador y comprobar mi aserto, basta abrir los aranceles aduaneros de las naciones más adelantadas, de las que substentan los principios democráticos más avanzados y más liberales. Si Inglaterra no ha protegido ahora sus industrias, aunque en tiempos pasados fué una nación proteccionista, bien puede suceder que el nuevo gobierno que acaba de instalarse, implante medidas de esa especie, porque ya se levantan en aquel país, voces muy autorizadas que sostienen la necesidad de adoptar esa política. Posiblemente el actual Gabinete de concentración nacional ponga en práctica estos principios para salvar las industrias británicas. ya que de otra manera es imposible que una nación pueda mantener su padrón monetario:

Censuró, también, el honorable señor Hidalco, la lev dietada para gravar la internación del ganado argentino. A este respecto cabe recordar que en 1910, había en Chile tres millones de cabezas de ganado, y que una propaganda tenaz y bien dirigida, como también algunas voces provenientes de la República Argentina, como se supo después, que servían los intereses de los engordadores de ganado de ese país, mediante el apoyo en Chile de un Gobierno propicio a estas ideas liberales, llegaron a formar entre nosotros la convicción de que no era posible que nuestro pueblo siguiera safriendo hambre v que era necesario suprimir el devecho de internación que pagaba el ganado argentino. Pues bien, se suprimió ese derecho, y ¿qué sucedió entonces? Lo que tenía forzosamente que suceder: que se acabaron, puede decirse, las crianzas de animales en el país, y nuestra población ganadera, que ascendía, repito, a tres millones de cabezas, disminuyó violentamente, como consecuencia de esa medida.

a dos millones, y entonces nos hicimos nuevamente tributarios de la República Argentina. Dos años después, la carne subía a precios que jamás había alcanzado en Chile, cuando existían las anteriores leyes protectoras, a precios prohibitivos, como los que llegó a tener en los años que precedieron a la crisis mundial.

Pero, tomemos otro ejemplo: el calzado. Las mismas voces se dejaron oir cuando algunos quisieron proteger la industria de fabricación de calzado en Chile. Para qué vamos a encarecer el artículo?, se decía. Pues bien, mis honorables colegas saben, como lo sabe el honorable Presidente de la Cámara, que durante la guerra europea hubo productores chilenos que celebraron contratos con países europeos, para la entrega de dos millones de pares de zapatos. Y hoy día Chile es el país que produce calzado mejor y más barato en el mundo entero.

Antes de terminar, señor Presidente, debo decir que es demasiado grave la situación por que atravesamos, para que nos dediquemos a estudiar estos problemas desde un punto de vista doctrinario.

Es evidente que toda ley tiene que favorecer a una clase determinada; pero, el conjunto de intereses de todas las clases sociales forma el interés nacional y, en consecuencia, la protección que se va haciendo separadamente del interés de cada una de estas clases, no puede significar, en definitiva, sino la protección del país entero, ante el desco lógico de verlo salir enanto antes de la crisis horrible que lo azota.

¿No se dan cuenta, acaso, mis honorables colegas, de que esta situación no puede continuar? ¿Qué la miseria que vemos en Santiago es mucho menor que la que padece la población de los campos y pueblos pequeños de nuestro país? En la capital, difícilmente una persona se muere de hambre o de frío, en tanto que en los campor esto es frecuente, sobre todo, cuando hay epidemias. Además, esta situación va en aumento. La agricultura, que ha paralizado casi totalmente sus faenas, tendrá que dejar sin ocupación a cientos de miles de nuestros compatriotas, y entonces, la miseria creará una situación insostenible.

Los que, como yo, queremos la libertad

dentro del orden, porque el desorden a nada conduce; los que, como yo, tenemos arraigado en lo más hondo de nuestro espíritu estas ideas, no podemos ver con indiferencia que los hombres encargados de luchar por la salvación del país, en lugar de unir sus esfuerzos y voluntades, pierden lastimosamente el tiempo y distraigan la atención del Senado en discusiones que, ciertamente, no nos conducirán al fin que todos anhelamos.

El señor Errázuriz. — De las interesantes observaciones que acaba de formular el honorable señor Zañartu, podría derivarse para mí, el cargo de haber sido un tanto moroso en contestar las observaciones que ha hecho el honorable señor Hidalgo en contra de las que formulé, por mi parte, en la sesión que acaba de terminar, en momentos en que se discutía la ley sobre rebaja de las rentas de arrendamiento.

Creo que no hay ventaja alguna en desquiciar el debate en estos momentos. Las razones que dió mi honorable colega señor Hidalgo y las que daré, a mi vez, en contestación a Su Señoría, quedarán entregadas a la apreciación del Honorable Senado. Por eso no rebatiré ahora las ideas del honorable Senador, ni trataré de llevar la cuestión al pie que le corresponde en los puntos a que se refirió el honorable señor Zañartu. En la sesión próxima, trataré de rebatir, muy brevemente por cierto, las ideas que ha substentado el honorable señor Hidalgo, y de llevar al convencimiento de mis honorables colegas que en nuestro país no ha existido jamás la clase privilegiada y explotadora, ni tampoco la clase explotada de que se nos ha hablado, y espero demostrar que no se trata, en este caso, de cuestiones baladíes, sino de cuestiones que se han llevado al terreno de las doctrinas, porque la inteligencia del hombre saca síntesis de su experiencia, da forma a una doctrina y la aplica después a cada caso particular. Eso es, precisamente, lo que ha ocurrido en el caso actual. Hablaré, pues, sobre la necesidad de mantener las doctrinas en la apreciación de este problema y de darle soluciones doctrinarias, no soluciones ocasionales.

El señor Hidalgo. — Voy a decir sólo

unas pocas palabras en respuesta a las observaciones que el Senado acaba de oír.

Yo, que soy un espíritu nervioso e inquieto, agradezco los paternales consejos que se me suelen dar sin que los pida, pero no puedo menos que hacer presente que nadie en este recinto, sin ser el más completo ente, puede desentenderse del fondo doctrinario que lleva envuelto el problema que nos ocupa.

Hemos venido al Congreso a analizar los problemas que se someten a nuestra consideración desde el punto de vista que deseemos mirarlos y a aceptar o rechazar las soluciones que para ellos se proponen, según se conformen o no con nuestras ideas. La verdad es que la interpretación que mi criterio y conciencia da a los fenómenos sociales, me coloca en una posición diametralmente opuesta a la de Sus Señorías, sin que este cliché del orden, al cual los homorables colegas se ciñen religiosamente, me obligue a mí, en manera alguna, pues, estimo que no hay mayor desorden que el del régimen capitalista en que vivimos, dentro del cual, mientras un grupo de hombres puede comer, una inmensa multitud se muere de hambre.

En las modestas luchas que he sostenido en defensa de los intereses y anhelos de la clase proletaria, he debido enfocar los problemas de carácter nacional desde el punto de vista de las ideas que substento acerca de la manera de alcanzar un orden económico que permita a todos los hombres, sin distinciones de ninguna clase, vivir en mejores condiciones y más de acuerdo con el grado de progreso y civilización que ha alcanzado el mundo.

Ideal hubiera sido para mí que cada vez que he expresado mis ideas, torpemente si se quiere, hubieran ellas encontrado la aceptación unánime de los que me escuchan; pero, se comprende que es absolutamente imposible alcanzar ese desiderátum. Sin embargo, nadie podrá decir que yo sienta odio contra los hombres cuyas ideas combato; el único odio que en mi alma cabe, es el odio contra la miseria, contra el hambre y las injusticias sociales, el odio contra el desconcierto económico en que vivimos y que se traduce en dolor y sufrimiento para las

17. Extraord.— Sen.

clases desvalidas. En el grado de cultura que hemos alcanzado, no creo que pueda un hombre de corazón bien puesto, sentir odios contra nadie. Yo, por el contrario, veo siempre en todo hombre a una semejante, cualquiera que sean sus opiniones políticas.

El señor Zañartu.— Quiero solamente dejar entregada al estudio de la Cámara una modificación que propongo a la indicación del honorable señor Hidalgo, relativa al monto de la rebaja de las rentas de arrendamientos. Creo, como Su Señoría, que las rentas bajas deben ser reducidas en mayor proporción que las rentas altas, pero como no acepto la escala que propone Su Señoría, me permito proponer otra. Es la siguiente:

Para las rentas de 250 pesos, rebaja de 25 por ciento;

Para las rentas de 200 pesos, rebaja de 30 por ciento;

Para las rentas de 150 pesos, rebaja de 35 por ciento;

Para las rentas de 150 pesos, rebaja de 35 por ciento;

Para las rentas de 100 pesos, rebaja de 40 por ciento.

Y para que los propietarios tengan alguna compensación, propongo que las contribuciones que graven a las propiedades correspondientes sean rebajadas en 80, en 70, en 60 y en 50 por ciento, respectivamente.

Refiriéndome ahora a las últimas palabras que ha pronunciado el honorable señor Hidalgo, quiero decir, que el honorable Senador no puede echarme en cara que haya sido injusto con Su Señoría. Al fin y al cabo, los hombres nos entendemos por medio de la palabra, y lo cierto es que el tono de los discursos de Su Señoría y la forma hiriente en que se refiere el honorable Senador a las opiniones que rebate, me obligan a interpretar a Su Señoría en la forma que se desprende de sus palabras.

Cada vez que Su Señoría habla, refiriéndose a quienes tienen opinión distinta, a los que estiman que el régimen del Soviet es un inmenso crimen colectivo, lo hace prescindiendo de las deferencias que todos nos guardamos en este recinto. Su Señoría no tiene derecho para emplear respecto de sus colegas un lenguaje irónico y falto de con-

sideración, que ya se está haciendo intole-

El señor Concha.— Señor Presidente, aun cuando está establecido en la Constitución que nuestro régimen es democrático, nadie puede decir que alguna vez hayamos tenido en Chile un Gobierno realmente democrático. Las izquierdas, o sea, el pueblo, no han gobernado jamás a este país; siempre ha estado gobernado por las clases privilegiadas, por los hombres de fortuna.

¿Qué culpa tiene, entonces, el pueblo, y en especial los cesantes de que los miles de millones de pesos provenientes de los empréstitos se hayan invertido en edificios y caminos y no en industrializar el país? ¿Qué culpa tienen ellos de que todo esé dinero se haya invertido en obras que daban trabajo **a** cierto número de hombres durante un tiempo determinado, en lugar de llevarse a cabo un plan de industrialización, que nos habría evitado sufrir las consecuencias de la actual crisis económica? ¿Qué culpa tienen los cesantes, como decía muy bien el honorable señor Hidalgo, de que se haya tomado medidas de protección en favor de la agricultura, encareciendo el precio del trigo y de la carne? Lo cuerdo habría sido—y desearía que alguno de mis honorables colegas me contradijera-industrializar con ese dinero este país, con lo cual no habríamos conocido estas horas de crisis. Eso habrían hecho las izquierdas si hubiéramos triunfado en la última lucha electoral.

En más de una oportunidad he dicho en esta Cámera que existen en nuestro país riquezas inmensas que no han sido explotadas. Me he referido al nitrato de potasio y al yodo, industrias que pueden dar trabajo a 60 mil hombres; hay numerosos yacimientos de estas substancias en los salares de Pintados, en Taltal y en otros puntos. ¿Por qué no socializar estas industrias en manos de los obreros, con lo cual se enriquecería el país? $\stackrel{\cdot}{\iota}$ Es culpa de la clase obrera que esto no se haya hecho, o es culpa de los que hasta aquí han gobernado al país y que no han sabido proteger, sino a las industrias que les convienen? Como lo observaba el honorable señor Hidalgo, se ha preferido proteger a la agricultura, dando primas al trigo, gravando con un derecho prohibitivo al ganado extranjero, a sabiendas que en la industria agrícola el obrero no puede ganar el jornal que podrían pagarle las otras a que me he referido.

Muchas veces he dicho en esta Sala, que mientras el obrero chileno compra un kilo de pan con el salario correspondiente a una hora de trabajo, el obrero en Estados Unidos lo compra con el salario de seis minutos. De manera, pues, que tanto al obrero como al empleado, se le obliga a trabajar en la agricultura en condiciones que esta industria no le permite ganar ni para comer.

Un Gobierno consciente habría comenzado por establecer en el país grandes industrias, como lo ha hecho la Suecia, que ha llegado a producir 3,000.000,000 de pesos en artículos derivados de la siderurgia, y entretanto, vemos impasibles como se exportan anualmente millones de toneladas de fierro del Tofo para volver después del extranjero transformadas en artículos manufacturados.

Además de la industria del nitrato de potasio, de la industria siderúrgica, podríamos establecer la de destilación de los esquistos bituminosos de Lonquimay, la destilación de las maderas, podríamos construir ferrocarriles transversales a la Argentina, para abaratar los productos de la agricultura, y muchas otras. Sin embargo, los Gobiernos hasta ahora nada han hecho por establecer estas industrias, a fin de mejorar las condiciones de nuestras clases obreras y enriquecer al país.

En la agricultura el obrero no puede ganar jornales de 10, 20 o 30 pesos que son los que necesita. En Inglaterra el obrero profesional gana un jornal medio de 20 pesos, siendo que allá la vida es mucho más barata, como lo he demostrado en muchas ocasiones.

Es sensible que las clases obreras no hayan tenido lugar a imponer sus intereses para protegerse ellas, como lo han hecho las clases superiores, que siempre han dictado las leves en su propio beneficio.

Temo mucho que no podamos llegar a un acuerdo ideal en materia de rebaja de los cánones de arrendamiento porque dudo que se trate de legislar a este respecto contemplando efectivamente los intereses de las clases desvalidas de la sociedad. Así, por ejemplo, una pieza cuya construcción vale 3,000 pesos, paga hoy 50 pesos mensuales de arrien-

do, y si le descontamos el 20 por ciento, le rebajamos 10 pesos, o sea, queda en 40 pesos mensuales.

Según el proyecto del honorable señor Silva Cortés, el canon de arrendamiento no puede exceder del 7 por ciento del avalúo de la propiedad, y el 7 por ciento de 3,000 pesos son 210 pesos, lo que daría un arriendo de 18 pesos mensuales, en vez de los 40 anteriores.

¿Qué inconveniente habría para aprobar la rebaja del 20 por ciento y agregar un inciso que dijera que el canon anual no podrá exceder del 7 por ciento del avalúo del predio para los efectos del pago de los impuestos, y del 6 por ciento en caso de predios rústicos?

Muchas de las casas de gran valor en Chile no están dando hoy ni siquiera el 7 por ciento de interés; pero eso no perjudica a las clases obreras, sino a los adinerados. En cambio, las casas más modestas son las que están pagando el 26 por ciento de interés, y si rebajamos esos cánones en forma de que no puedan exceder del 7 por ciento, haremos un verdadero beneficio a las clases más necesitadas de la sociedad.

Todavía si a la pieza de arriendo se le estima en un valor de 5,000 pesos, al 7 por ciento como máximo de renta, debe producir 350 pesos anuales, o sea, 30 pesos mensuales.

En esta forma, rebajaríamos de 50 a 30 pesos el canon de arrendamiento, haciendo una rebaja superior a la que proponen algunos de mis honorables colegas.

Para esto bastaría establecer que el canon anual no podrá exceder del 7 por ciento y se evitaría la serie de clasificaciones que se han propuesto.

ACUSACION AL EX-MINISTRO DE HACIENDA, SEÑOR CASTRO RUIZ

El señor Maza.—Antes que el señor Presidente dé por terminada la hora de los incidentes, quiero llamar la atención a que habiéndose dado cuenta del oficio de la Comisión de Diputados designados por la otra Cámara para defender ante el Senado la acusación entablada por esa Corporación contra el ex-Ministro de Hacienda, señor

Castro Ruiz, corresponde designar, por sorteo, los cinco Senadores que deben informar sobre ella.

Siendo esto así, me atrevo a rogar al señor Presidente se sirva dar el segundo lugar de la tabla a ese informe, a fin de que el Senado pueda adoptar un procedimiento definitivo sobre esta clase de acusaciones y le tenga como norma de conducta para casos análogos que en el futuro puedan suceder.

El señor **Opazo** (Presidente).—Se agregará a la tabla, en segundo lugar, el informe a que se ha referido el honorable señor Maza.

El señor Maza.—El honorable señor Cabero me observa que acaso habría conveniencia en que esa resolución se tomara en la hora de los incidentes.

El señor Cabero.—Porque la Comisión de Senadores tiene un plazo fijo para infor-

El señor Maza.—Y hay conveniencia en que el Senado resuelva, de una vez por todas, sobre el particular.

El señor **Opazo** (Presidente).—En el momento oportuno se sortearán los señores Senadores que deben formar la Comisión.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra antes del orden del día?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Se va a efectuar el sorteo de los señores Senadores.

El señor **Marambio** — Pero ¿no se designó ya la Comisión?

El señor **Sánchez**.—Pero terminó el plazo en que debía informar.

El señor Opazo (Presidente).--Como saben los señores Senadores, el Senado acogió la cuestión previa formulada por la Comisión de Diputados en orden a que el Senado debía esperar, antes de entrar a conocer de la acusación, que ésta fuera formalizada por escrito, y suspendió el conocimiento de la acusación. Con posterioridad se acordó pasar en informe a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia la indicación del honorable señor Maza acerca de si el Senado podía conocer de una acusación que no ha sido formalizada ni proseguida. La Comisión informó sobre el particular. En la presente sesión se ha dado cuenta de un oficio de los honorables Diputados que for-

man la Comisión encargada de defender ante el Senado la acusación, en el que expresan que están listos para formalizarla.

El señor **Maza**.—Por mi parte ignoraba que ya se hubiera designado la Comisión de Senadores.

El señor **Opazo** (Presidente).—En estas condiciones, se mantendría la misma Comisión, si no hay inconveniente.

El señor Sánchez. — Permítame el señor Presidente.

Creo que tendría que ser por acuerdo unánime.

El señor **Secretario**.—En el sorteo verificado para la designación de los honorables Senadores miembros de esta Comisión, resultaron elegidos los honorables señores Barros Jara, Echenique, Silva Cortés, Ochagavía y Zañartu. Pocos días después hizo renuncia de su cargo el honorable señor Ochagavía, y fué elegido en su reemplazo el honorable señor Cruzat.

El señor Barros Jara.—En consecuencia, ya está nombrada la Comisión y no puede pensarse en nombrar otra.

El señor **Opazo** (Presidente).—La acusación no ha sido aún estudiada por la Comisión que se había nombrado.

El señor **Sánchez**.—Se requeriría el acuerdo unánime del Senado para que esta Comisión pudiera actuar, pues, aunque fué designada oportunamente, no emitió su informe ni aún se ha constituído y el plazo para iniciar sus labores ya ha terminado. En consecuencia, esa Comisión dejó de existir.

Se necesitaría, a mi juicio, el acuerdo unánime del Senado para que esta Comisión pudiera considerarse en ejercicio, y yo desde luego me opongo a ello.

El señor Silva Cortés.—La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha emitido dos informes sobre esta materia.

El señor **Estay**.—Carezco de los conocimientos legales necesarios para entrar al fondo de la materia, pero según he creído entender al señor Maza, hay que resolver previamente si la Comisión nombrada debe informar sobre esta materia o si el Senado debe nombrar otra Comisión para que conozca de este asunto.

Sin dominar la materia, estimo que la Comisión nombrada en su oportunidad, debió tomar conocimiento de la acusación y resolver con los antecedentes que se acompañaban y que fueron los que sirvieron de base en la Cámara de Diputados para acordar la acusación.

Lejos de mí el deseo de hacer cargo alguno a mis honorables colegas, muy respetables, que forman parte de esta Comisión, pero desearía saber lo que debe hacerse en el caso presente en que esa Comisión no ha emitido su informe.

El señor Villarroel.—La duda que se ha producido está resuelta por el artículo 2.0

del Reglamento del Senado.

Dice el artículo 92: "Cuando la Cámara de Diputados entablare acusación ante el Senado, en conformidad a la parte 1.a del artículo 42 de la Constitución, se procederá inmediatamente a elegir, por sorteo, una Comisión Especial de cinco Senadores para que informe dentro del quinto día, si la acusación es o no aceptable.

Transcurrido el plazo, haya o no informe de la Comisión, el Senado señalará una sesión inmediata, dentro de los tres días siguientes, para empezar a ocuparse de la acusación".

De modo, pues, que a falta de informe de la Comisión, debe procederse sin informe.

El señor Marambio.—Esta es la cuestión que está pendiente, pues el Senado pidió informe sobre esto a la Comisión de Legislación y Justicia.

Algunos señores Senadores han sostenido que no se ha podido seguir adelante en esta acusación sin que hubieren llegado al Senado los documentos que ahora están en poder de la Mesa, y yo digo que si ese fuera el alcance de las disposiciones constitucionales, todas estas disposiciones reglamentarias serían contrarias a la Constitución, lo cual no es posible. La mayoría de la Comisión ha estudiado el Reglamento y ha llegado a la conclusión de que no hay necesidad de esperar lo que se ha llamado la formalización de la acusación y que el Senado ha debido pronunciarse sobre ella con los antecedentes que ha tenido a su disposición.

Por lo demás, los informes de la Comisión están en tabla y el Senado puede resolver definitivamente la cuestión en el momento en que lo desee.

El señor Silva Cortés.—Existen dos in-

formes; uno de mayoría y el etro de minoría, sobre la cuestión propuesta por los señores Maza y Urzúa.

El señor **Hidalgo**.—¿Y por qué no resolveríamos inmediatamente esta cuestión en los veinte minutos que nos quedan de la primera hora?

Si los informes están sobre la Mesa, podrían leerse. Yo pido que se les dé lectura.

El señor Zañartu.—Estimo indispensable manifestar al Honorable Senado que el señor Senador Valencia me comunicó sus deseos de tomar parte en este debate; no sé si ante esta petición, el Senado quisiera postergar el conocimiento de este asunto hasta comunicar al señor Valencia que está en estado de tabla.

El señor **Silva Cortés**.—En este caso, lo mejor sería dejar este asunto para tratario en otra sesión.

El señor Hidalgo.—En vista de los deseos que ha manifestado el honorable señor Valencia, por mi parte no tengo inconveniente en aceptar que se deje la materia para otra sesión; pero este asunto debe resolverse en la sesión de mañana, porque ya se ha alargado mucho su resolución y esto no es posible que continúe, tanto por la situación del Honorable Senado, como por la del acusado.

El señor **Opazo** (Presidente).—Podríamos resolverlo a segunda hora.

El señor **Echenique**.—El proyecto que estamos tratando falta poco para que sea terminado y el proyecto a que alude el honorable señor Hidalgo, figura en el segundo lugar de la tabla...

El señor **Hidalgo**.—Al honorable señor Valencia se le puede llamar por teléfono.

El señor **Zañartu**.—Tal vez el honorable señor Valencia, haya podido cambiar de opinión y ya no desee terciar en el debate.

El señor Silva Cortés.—Hay dos proposiciones, una de mayoría y otro de minoría.

El señor **Opazo** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala, para tratar de esta materia a segunda hora.

El señor Echenique.—Pero a continuación del proyecto que nos ocupa.

El señor Opazo (Presidente).—Queda así acordado.

ACUSACION AL EX PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El señor Secretario. - Ha vencido el plazo de cinco días dentro del cual debía informar la Comisión respectiva respecto de la acusación entablada al ex-Presidente de la República, señor don Carlos Ibáñez del Campo. Conforme a lo dispuesto en el inciso 2.0 del artículo 92 del Reglamento, corresponde designar la sesión en que deberá ocuparse el Honorable Senado, de esta acusación.

El senor Cabero. - Yo fuí uno de los sor teados para formar parte de esta Comisión, señor Presidente y he concurrido a todas las citaciones que se han hecho. La Comisión no se ha reunido porque no ha contado con el número necesario de sus miembros. Quiero dejar constancia de haber asistido a todas las citaciones.

El señer Piwonka. - Después de la declaración que acaba de hacer mi honorable colega, yo también deseo manifestar que fuí sorteado para integrar esta Comisión y he asistido toda vez que he sido citado a sus reuniones.

El señor Cabero.—La Comisión no puede reunirse en minoría.

El señor González Cortés .- Yo también, señor Presidente, fuí designado para formar parte de dicha Comisión, y tuve oportunidad de concurrir a la citación para el día de ayer; pero la Comisión no se reunió, de manera que tengo que llegar a la conclusión de que habiendo concurrido tres de los cinco miembros de esta Comisión, no había mayoría para sesionar.

El señor Opazo (Presidente). -Si no hay oposición, podríamos acordar la sesión del jueves próximo para continuar ocupándose de esta acusación.

Acordado.

El señor Maza. - Hay que citar al acusado y es preciso tomar en consideración que no se encuentra en el país.

El señor Opazo (Presidente).-Tiene que ser dentro de tercero día, señor Senador.

El señor Hidalgo - Hay tiempo demás para que se presente si se toma en cuenta los medios de comunicación.

E' señor Maza.—La cuestión es que no se dige que ha habido imposibilidad material

para asistir a la acusación. En mi concepto el Honorable Senado debe arbitrar cualquier medida para que no se diga que se ha producido una indefección respecto de la acusación. De modo, pues, que rogaría al Honorable Senado, tuviera a bien reconsiderar el acuerdo tomado y se fije una sesión dentro del plazo más amplio que sea posible y, naturalmente, dentro del límite estricto fijado por la Constitución.

El señor Opazo (Presidente).-El Honorable Senado, por asentimiento unánime, puede reconsiderar el acuerdo tomado, señor Senador.

El señor Hidalgo.-Pero en ningún caso sin pasar por sobre la disposición constitucional.

El señor Cabero. - Dentro del plazo fijado por la Constitución.

El señor Opazo (Presidente). - Podría, entonces, fijarse el viernes próximo.

El señor Cariola .- ¿ Qué dice al respecto el precepto constitucional?

El señor Villarroel.-Corresponde aplicar el inciso 3 o del Reglamento, señor Senador.

El señor Cariola.—Si es una disposición reglamentaria y no constitucional la que se aplica en este caso, quiere decir que por acuerdo unánime se puede prorrogar el pla-

El señor Silva Cortés. —Y en especial si se toma en cuenta la circunstancia que dice relación con la residencia del acusado.

El señor Cariola. - Así, también, el Honorable Senado, proporciona la defensa al acusado.

El señor Opazo (Presidente) - Podría, entonces, fijarse la sesión para un día de la semana próxima.

El señor Hidalgo. - Yo me voy a oponer, señor Presidente. Aceptaría este plazo si hubiera la posibilidad remota de que el acusado pudiera venir a defenderse, pero no es posible contar con ello, sobre todo cuando al presentarse la sabemos lo que ocurrió acusación en la otra Camara.

Para qué nos echamos tierra a los ojos; un hombre que salió escapando del país y que ni siquiera tuvo la dignidad de pegarse un tiro después de haber arruinado a su patria, no va e venir ahora a defenderse de la acusación que se le hace.

El señor Opazo (Presidente).—Si no hay inconveniente se acordaría la sesión para el viernes próximo.

Acordado.

El señor Maza. - En realidad el plazo es conveniente porque puede llegar en la fecha fijada; de lo contrario se podría decir que el Honorable Senado, no ha concedido un plazo prudente.

El señor Hidalgo.-Hoy mismo podría hacerse la notificación del caso, señor Presi-

El señor Opazo (Presidente). - Queda designado el día viernes a las cuatro de la tarde.

Como ha llegado la hora de término de la primera hora, se suspende la sesión.

-Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

SUELDOS Y DERECHOS DE LOS EM-PLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

El señor Cabero (Presidente). - Continúa la sesión.

Corresponde continuar la discusión particular del proyecto sobre reorganización de los servicios del Estado y reducción de gas-

tos públicos.

El señor Secretario. - En la sesión de ayer quedó pendiente el debate en el artículo 7.0, conjuntamente con una indicación del honorable señor Concha, para agregar una letra, g), que incluiría a los empleados de Correos y de Telégrafos, siempre que fuera indispensable para el servicio.

El honorable señor Maza, formuló también una petición, en el sentido de que el inciso final de este artículo se vote sepa-

radamente.

El señor Maza. He hecho este petición, porque creo que debe suprimirse ese inci-80.

El señor Yrarrázaval.-Me permito modificar la indicación del honorable señor Concha agregándole las palabras: "a juicio del Presidente de la República".

De esta manera se conformará esa indicación al espíritu general del artículo.

El señor Concha. - Acepto la modifica-

ción indicada por el honorable señor Yrarrázaval.

El señor Barahona.-En realidad, me parece necesarió el inciso final, porque pueden presentarse muchos casos en que sea indispensable hacer uso de él. Supongamos, por ejemplo, que en un servicio determinado vaque un puesto de contador, y no haya dentro de ese servicio una persona que lo pueda desempeñar. En tal caso, se trae contador de otra oficina pública, donde no sea indispensable para que no se interrumpa el movimiento de aquella en que se produjo la vacante.

El señor Echenique. La indicación formulada por el honorable señor Concha es aceptable sólo respecto a los telegrafistas, pero nó a los empleados de correos, porque no creo que se presente el caso de ser indispensable proveer las vacantes que ocurran entre estos últimos. Formulo, pues indicación para suprimir en la indicación propuesta por el señor Concha, las palabras:

"correos v"

El señor Concha - He incluído en mi indicación a los empleados de correos, porque es bien sabido de mis honorables colegas que en esa repartición se ha hecho últimamente una fuerte reducción de personal. Además, se calcula que de un año para otro, deja el servicio un diez por ciento de los empleados. No me parece que fuera posible que si un cartero, por ejemplo, que tiene à su cargo la repartición de la correspondencia en el barrio Catedral renuncia a su cargo, sea reemplazado por el que haga su servicio en la comuna de Providencia.

El señor Barros Jara. Deseo insistir en algo que manifesté en la sesión pasada, esto es, que considero que el artículo en discusión es tal vez el de mayor importancia de todos los contenidos en el proyecto.

Continuamente los Senadores hemos sido asediados por personas que nos vienen a solicitar nuestro empeño para conseguir tal o cual puesto vacante en la administración y, naturalmente, según sea el porcentaje de empeños que presente un candidato, la persona que interviene en el nombramiento, se ve obligada a darle un puesto, aun cuando no sea indispensable.

De aquí proviene que los empeños y recomendaciones están constituídos en una verdadera institución nacional, cuyos efectos perniciosos sufre todo el país: no hay dinero para satisfacer las necesidades más primordiales, porque ha habido un gasto exagerado en sueldos. Aparte de eso, se ha introducido la desmoralización más completa, porque el exceso de empleados hace que ninguno de ellos desarrolle el esfuerzo individual normal; buenos empleados pasan a ser deficientes cuando ven que se aumenta innecesariamente el personal de la oficina en que prestan sus servicios.

El artículo que estamos discutiendo, tiende, precisamente, a cortar de raíz este mal que nos aflige, pues, en adelante, ni aun el Presidente de la República, salvo los casos exceptuados expresamente, podrá aumentar el personal administrativo. Si no se aprueba esta disposición, los empeños y las recomendaciones seguirán presionando al Presidente de la República y sus Ministros, para que se dé colocación a tal o cual persona, y seguirá el abuso:

Todos reconocemos que en la administración pública hay una cantidad de empleados superior a la necesaria, sin embargo, soy el primero en sostener que no es posible despedir a ninguno, porque la salida de personal en los momentos actuales, sería contraproducente para la economía nacional. En efecto, habría que pagar los desahucios correspondientes; para lo cual no hay fondos disponibles. Y aun suponiendo que hubiera con que hacer ese gasto, los cesantes no tendrían en qué hacer una inversión remunerativa del dinero recibido, y poco a poco lo irían consumiendo en atender sus necesidades primordiales de vida, para quedar al poco tiempo sin empleo y sin dinero, y con ninguna esperanza de colocación; en una palabra: en la miseria.

De ahí que yo insista en que debemos aprobar este proyecto tal cual ha sido presentado, pues me parece evidente que en no muy largo plazo, permitirá regularizar los servicios de la administración pública, con beneficio efectivo para el personal y la Nación toda.

Yo sería el primero en aceptar cualquier presupuesto, sin siquiera leerlo, si tuviera la certeza de que el personal que se consultaba para el servicio era el indispensable y, por consiguiente, prestaría un concurso efectivo. Desgraciadamente, en la actualidad no ocurre esto; tal vez la tercera

parte del personal en funciones, presta servicios efectivos a la administración; los demás funcionarios desarrollan una labor muy inferior a la que debieran, siendo un ejemplo desmoralizador que perjudica a los que verdaderamente desean trabajar.

Por estas razones, me parece que este artículo es de grande importancia y, en consecuencia, insisto en la conveniencia de que se apruebe tal como está.

El señor Maza.— Concuerdo con las ideas que acaba de manifestar el honorable señor Barros Jara y, por las mismas razones expresadas por Su Señoría, creo que debe suprimirse el inciso final del artículo que está en discusión.

La primera parte de esta disposición señala los casos de excepción en que se podrán proveer las vacantes que ocurran; entre ellos considero lógico que se incluya a los telegrafistas, por las razones que ha expuesto el honorable señor Concha. Pero, si dejamos el inciso final, se frustrará el objeto principal de este artículo. Voy a demostrarlo con un caso práctico: consideremos dos servicios A y B, con 5 empleados cada uno. Muere el que ocupa el segundo puesto del servicio A. Conforme a este inciso final, el Presidente de la República, cambia a un empleado del tercer puerto en el servicio B al puesto vacante en el servicio A y el cuarto empleado del servicio A al tercer empleo del servicio B; y con este juego entre los dos servicios, vulnera en absoluto el propósite de la ley.

El señor Barahona.— Siempre queda un empleo vacante.

El señor Maza.— El objeto de la ley, es que las vacancias no se provean. Con la redacción del inciso final, cambiando empleados de un servicio a otro, se vulnera este principio y, continúa el régimen actual, todavía, con ascensos de un grado.

La observación del señor Barahona es, sududa, atinada para casos muy especiales, cuando dentro del mismo servicio no hay quién reemplace al empleado que deje un puesto, con lo cual el servicio quedaría incompleto. Pero podría subsanarse la dificultad con un procedimiento que impida vulnerar la ley, como sería autorizar traslados, sin que signifiquen ascenso. Vaca, por ejemplo, un puesto de contador en el servicio A; viene un empleado de otro sera

vicio, donde hay varios contadores a llenar la vacante, sin que ello importe ascenso, sino simple traslado. Es la única manera de que la ley no se vulnere.

Por eso vuelvo a decir que si dejamos este inciso final, tendremos en la propia letra de la ley, la forma de frustrar su objetivo

Como una transacción, yo aceptaría la observación del honorable Senador por Valparaíso, para reemplazar este inciso final por uno que permitiera los traslados de un servicio a otro, pero sin ascenso. En caso contrario, insistiría en mi indicación para suprimir el inciso final, que es, vuelvo a repetirlo, el hoyito que se deja para barrenar la ley.

El señor Cariola.— Perfectamente podría agregarse en el inciso final la idea de que se harán los traslados sin que el nuevo nombramiento signifique ascenso.

El señor Cabero (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación formulada por el honorable señor Concha, para agregar una letra. g), al artículo, con el objeto de excepcionar a los empleados de telégrafos, en la forma modificada por los honorables señores Yrarrázaval y Echenique.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor Secretario. — Corresponde votar la indicación del honorable señor Maza, para modificar el inciso final del artículo en la forma indicada por el honorable señor Cariola.

El inciso quedaría redactado así:

"No obstante, el Presidente de la Repúbica podrá proveer cargos de un servicio in personal de otro servicio, siempre que la nueva vacante no sea llenada, y siempre que el nuevo nombramiento no signifique ascenso para el empleado".

El señor Hidalgo. — Votaré en contra de esta indicación, porque me parece una perfecta redundancia y sería preferible suprimir el inciso.

El señor Cabero (Presidente). — En votación.

Si no se pide votación daré por aprobado el inciso en la forma modificada, con el veto en contra del honorable señor Hidal-

Aprobado.

El señor Secretario. — "Artículo 8.0 Toda vacancia que se decrete en virtud de lo dispuesto en el artículo 58. letra d) del Estatuto Administrativo por estimarse innecesario el cargo, llevará envuelta, en todo caso, la supresión del cargo en la planta del respectivo servicio".

El señor Cabero (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — El artículo 9.0 di-

"Artículo 9.0 En el Presupuesto de Gastos para el año 1932, sólo se consultarán, en la planta de los servicios de la administración pública, los cargos que actualmente se hallen provistos".

El señor Cariola. — A mi juicio, no tiene por qué estar entre comas la frase: "en la planta de los servicios de la administración pública", porque no es un frase intercalada, sino la parte esencial del artículo.

El señor Maza.— Habría que borrar esas comas.

El señor Cabero (Presidente). — Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo con la modificación que ha indicado el honorable señor Cariola.

Aprobado.

En discusión el artículo 10.

El señor Secretario. — Dice así:

"Artículo 10. Los desahucios del personal de la administración pública se liquidarán tomándose como base el promedio de los sueldos percibidos por el empleado en los últimos tres años".

El señor Barros Jara. — El señor Ministro de Hacienda me ha pedido que formule indicación con el objeto de agregar al final del artículo, la siguiente frase: "En "todo caso, el sueldo que se tome como "base para el desahucio, no podrá ser ma-"yor que el que disfruta el empleado".

Esta indicación se debe a que, al tomar como base para el desahucio el promedio de los sueldos percibidos por el empleado durante los tres últimos años, puede resultar mayor ese promedio que el sueldo que esté gozando el empleado en el servicio.

El señor Cariola. — Tal vez sería preferible tomar como base el sueldo que corresponda al empleo que se está desempeñando, en virtud de las disposiciones de la presente ley: ya que ésta producirá algunas disminuciones de sueldos.

El señor Barros Jara. — Pero debe tenerse presente que se va a tomar como base el promedio de los sueldos percibidos durante los tres últimos años, y en consecuencia, puede resultar mayor ese promedio que el sueldo que se está percibiendo.

El señor **Cariola**. — Por eso quedaría más elara la disposición estableciendo que el desahucio no podrá ser superior al que corresponda a virtud de las disposiciones de la presente ley.

El señor **Echenique**. — Pero esta ley no fija sueldo a ningún empleado.

El señor Cariola. — Pero fija normas para rebajar los sueldos.

El señor Barros Jara. — Según esto, se entiende que el monto del desahucio no puede ser superior al sueldo de que actualmente disfruta el empleado.

El señor Cariola. — La suma del desahucio no puede ser superior a la que disfruta el empleado en el momento en que solicitó el desahucio.

El señor Barros Jara. — Muy bien. Puede acontecer que en los dos años anteriores haya tenido el empleado un sueldo superior. Tomando como témino medio ese sueldo, resultaría una suma superior al sueldo de que disfruta.

El señor Maza. — Puede ser el sueldo actual del empleado de 25,000 pesos, con la rebaja va a quedar en 24,000 pesos y su desahucio se fijaría tomando como base máxima estos 24,000 pesos, pues puede ocurrir que de la suma de sus últimos sueldos resulten 25,000 pesos, o más.

El señor Barros Jara.— El sueldo de que goza el empleado, debe considerarse según el que gozaba el día en que solicitó el desahucio.

El señor Urzúa. — El desahucio debiera ser decretado, a mi juicio, por el Presidente de la República.

El señor Concha (don Aquiles). — Creo que no deben tomarse en cuenta casos aislados, en una ley de emergencia como ésta y, sobre todo, cuando se les hace perder a los empleados los beneficios de vida que le aseguran las instituciones a que pertenecen y que están reglados a su sueldos y descuentos.

Si consideramos el caso del señor Director de los Ferrocarriles del Estado, por ejemplo, que ganaba ciento veintiséis mil pesos de sueldo anual y a quien se le ha estado haciendo descuentos para esta institución de sumas considerables para que tenga derecho a una pensión de jubilación o de desahucio, en el caso actual quedaría con un sueldo reducido de cuarenta y dos mil pesos por esta ley. Como ésta es una ley de emergencia, no debe regir por más de un año, y no sería posible que si ese empleado jubilara, se le tomara en consideración el promedio en la forma indicada.

El señor Ríos. — Esta no es ley de emergencia, honorable Senador.

El señor Concha. — Yo voy a proponer que se agregue un artículo, después del 15, que diga así:

"Los sueldos del artículo 1.0 regirán hasta el 31 de diciembre de 1932 y el Ejecutivo deberá presentar, antes del 1.0 de junio próximo, un proyecto de ley sobre Estatuto Administrativo que comprenda a todos los empleados y funcionarios con la sola excepción del Presidente de la República".

Que esta ley es de emergencia, lo dice muy claramente el artículo 7.0 del proyecto en debate, que expresa: "Desde la promulgación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 1932", etc.

Por lo tanto, falta dictar una ley definitiva sobre este asunto, y no es posible que las jubilaciones y demás beneficios de la Caja queden sometidos a los sueldos de esta ley, que, lo repito, es de emergencia.

El señor **Echenique**. — Está en un error el honorable Senador; esta ley no es de emergencia, sino que fija definitivamente los sueldos de los empleados públicos.

Alhora, si mejoraran las finanzas dentro de algunos años, tal vez sería posible modificar los sueldos.

El señor Concha. — Pero mientras mejo-

ren las finanzas, no tenemos derecho a perjudicar a los empleados restándoles los beneficios de la Caja en la cual han hecho imposiciones sobre sueldos más altos durante algún tiempo.

Page to adjustment to a state of the state o

El señor Hidalgo.—Después de haber oído las observaciones de los señores Barros Jarra y Coneha, me asalta la duda de que si se pretendiera que en lo sucesivo se pagaran los desplucios y las pensiones de acuerdo con esta ley, nada tendría que sufrir esa institución; pero a la inversa, siendo esta rebaja de sueldos accidental, como cree el señor Coneha, cuando los sueldos se aumentaran nuevamente, la Caja tendría que afrontar su pago con sumas mayores habiendo percibido, durante la vigencia de esta ley, las impesiciones de los empleados bastante disminuidas.

En otras palabras: si la Caja ha estado percibiendo imposiciones por un sueldo de 42,000 pesos, que es el mayor, según esta ley, resultará perjudicada si dentro de algún tiempo se aumenta este sueldo a 60 o 65 mil pesos y sobre esta cifra tiene que pagar los beneficios al empleado que disfrute de este sueldo.

Estas cantidades pagadas por la Caja van a producir un mayor desconcierto, y es el hecho que esta institución no podrá vivir ni pagar pensiones en el futuro, de acuerdo con los sueldos de los tres últimos años.

Por eso es muy atinada la disposición de que en lo sucesivo las jubilaciones se harán de acuerdo con la presente ley.

El señor **Cabero** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En votación la indicación del honorable señor Barros.

El señor Secretario. — Dice así:

"En todo caso, el sueldo que se tome como base para el desahucio, no podrá ser mayor que el que disfrute el empleado al producirse el desahucio".

El señor Cabero (Presidente).— Si no se pide votación, se dará por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor Secretario. — "Artícule II. Et personal de la administración pública que se retire voluntariamente del servicio, na tendrá derecho a la indemnización de desalucio establecido en las leyes números 4.721 y 4,817, saivo que esta facultad se le conceda expresamente por decreto que lleve la firma del Presidente de la República y del Ministro respectivo.

El empleado que se retire del servicio, tendrá derecho a que se le devuelvan los descuentos, que se le hubieran efectuado en conformidad a las leyes indicadas.

El personal que se hubiere retirado del servicio público antes del 1.0 de enero de 1925, y que después de esta fecha hubiera ingresado nuevamente a él. sólo tendrá derecho a desahucio por el período siguiente a su reincorporación".

El honorable señor Ríos, ha pasado a la Mesa una indicación que dice:

Agregar después de la frase: "voluntariamente del servicio", la siguiente: "después de la fecha de la promulgación de la presente ley..."

El señor **Cabero** (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la parte no objetada.

Aprobado.

En votación la indicación formulada por el honorable señor Ríos.

El señor **Hidalgo**. — ¿Qué alcance tiene esa indicación?

El señor Ríos.— Dice relación con el artículo 11, inciso 1.0

El señor Secretario.— El artículo 11, inciso 1.0 dice: "El personal de la Administración Pública que se retire voluntariamente del servicio, no tendrá derecho a la indemnización de desahucio establecido en las leves números 4,721 y 4,817, salvo que esta facultad se le conceda expresamente por el decreto que lleve la firma del Presidente de la República y del Ministro, respectivo".

El señor Cariola.— En vez de decir: "por el decreto que lleve la firma, etc.", podría decirse: "por decreto supremo", ya que to-

de les decretes llevan la firma del Presidente de la República.

El señor **Echenique.**— Existen muchos decretes que únicamente llevan la firma del Ministro que los dicta, señor Senador.

El señer **Hidalgo.**— Yo me voy a oponer, porque esta disposición constituye una odiosa excepción.

Como muy bien lo ha manifestado el honorable señor Barros Jara, la institución nacional llamada de los empeños puede alcanzar una indemnización para un empleado que se retira del servicio, y una ley no puede quedar sometida a esa contingencia, porque o se retiran todos los empleados teniendo derecho a indemnización o no goza ninguno de ella.

En consecuencia, formulo indicación para que se suprima el inciso a que se ha referido el honorable señor Silva Cortés.

El señor **Cabero** (Presidente).— A fin de regularizar el debate, solicito el acuerdo del Senado, para reabrir el debate, porque el artículo fué aprobado en la parte no objetada.

El señor **Hidalgo.**— Si yo he hablado sobre el artículo ya aprobado, fué porque creí que tácitamente se había acordado reabrir el debate...

Es indudable que si Su Señoría ha permitido reabrir el debate para esclarecer un punto, por la poca experiencia que aquí he podido adquirir, debo comprender que puedo acogerme a la misma benevolencia que Su Señoría ha tenido con mis otros colegas.

El señor **Cabero** (Presidente). — Si me permite Su Señoría. Está aprobado el artículo en la parte no objetada y en votación la indicación del señor Ríos.

El señor **Hidalgo.**— Pero, si Su Señoría me permite, se ha planteado la cuestión del alcance del artículo y, en consecuencia, esto significa reabrir el debate. Así lo entiendo yo. De otro modo, no se habría pedido la aclaración.

El señor Yrarrázaval.— Me parece que no puede haber inconveniente, dentro de la cortesía parlamentaria, para reabrir el debate, si el honorable señor Hidalgo lo desea. Dentro de la interpretación que debe darse a la ley todas las indicaciones debieron haberse hecho con anticipación; pero hemos aceptado algunas nuevas en el curso de este debate, llevado en forma rápida, de manera que un

principio de lógica me hace creer que no hay inconveniente para que el señor Hidalgo pueda usar de la palabra.

El señor **Cabero** (Presidente).— Yo tengo que cumplir el Reglamento y por eso solicito la venia de la Sala, para reabrir el debate.

Creo que no hay oposición.

Acordado.

¿La indicación de Su Señoría es para suprimir la parte final del inciso 1.0?

El señor **Hidalgo.**— La frase que dice: "...salvo que esta facultad se le conceda expresamente por decreto que lleve la firma del Presidente de la República y del Ministro respectivo".

El señor Valencia.— Estimo que el honorable señor Hidalgo tiene razón. No es posible consignar en una ley disposiciones de esta naturaleza, que, seguramente, se van a prestar a incorrecciones o abusos enormes.

Creo que esta disposición trae su origen de las malas prácticas administrativas, que tratan de encubrir la situación de empleados deficientes, de los cuales se quiere deshacer, pero no se tiene el carácter suficiente para despedirlos de sus puestos, y se recurre entonces a la renuncia con desahucio. En una administración correcta no debe existir esta mala práctica y es menester que terminemos con ella.

Por otra parte, el empleado que se retira voluntariamente de su cargo sabrá por qué lo hace; ciertamente, será porque así consulta mejor sus intereses, para obtener mejores condiciones en el comercio, en las industrias o en la agricultura y, en tal caso, el Estado no tiene por qué darle el desahucio. Considero de buena práctica administrativa evitar esta puerta de escape por donde pueden pasar muchas incorrecciones.

El señor Barros Jara.— Lo único que pide el honorable señor Hidalgo es que se suprima desde la palabra "salvo..." hasta la terminación del inciso.

Pues bien, debo hacer presente al Honorable Senado que el proyecto primitivo venía sin esa frase, pero se hicieron algunas observaciones al respecto y el señor Ministro las aceptó; de manera que, por mi parte, no hay inconveniente alguno para acceder a lo pedido.

El señor Ríos.— Esto ocurrió porque en

otra ocasión se despachó una ley que autorizaba un empréstito de 15.000,000 de pesos para el pago de los desahucios del personalcesante de la administración pública, y se dijo en esa oportunidad que eran muchos los empleados a quienes se les pedía la renuncia porque sí, nada más, y ningún empleado se allanaba a presentarla sino a petición de sus jefes, de modo que se estableció que para los casos en que los jefes de servicios tenían esta facultad de pedir la renuncia a sus subalternos, S. E. el Presidente de la República podría declarar si el empleado renunciante tenía o no derecho a desahucio.

El señor **Valencia.**— Mayor razón para quitarla, señor Presidente.

El señor Hidalgo. - Como en la Constitución—y es de advertir que vamos a entrar en pleno régimen constitucional—se establece un precepto único que en este país se refiere a la estabilidad de la burocracia, y es el que constituye un tribunal administrativo ante el cual, puede reclamar el empleado público que arbitrariamente es separado de su puesto por su jefe; y como después del pasado régimen, todos queremos aplicar la Constitución en todo su vigor, resulta esa disposición una garantía para los empleados que siempre han carecido de defensa. pues, les otorga, como he dicho un tribunal administrativo que debe oír sus quejas; salvo el caso de que este tribunal tenga el mismo carácter de los demás tribunales ordinarios, pues en tal caso yo salvaría mi opinión.

El señor **Cabero** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la parte no objetada.

Aprobado.

En votación la indicación del honorable señor Medina, para agregar una frase después de donde dice: "que se retire voluntariamente del servicio..."

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

En votación la indicación formulada por el honorable señor Hidalgo, para suprimir la frase final del inciso primero. Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor Secretario.— Artículo 12. Durante el plazo de 3 años, el personal de la administración pública y de los servicios del Estado que, por leyes especiales tenga derecho a jubilación o retiro con menos de 40 años de servicios, sólo podrá acogerse a estos beneficios por causa de imposibilidad absoluta para continuar en el servicio.

Sin embargo, los empleados a que se refiere el inciso anterior, que hayan cumplido 60 años de edad, podrán acogerse a la jubilación o retiro, en conformidad a las respectivas disposiciones legales.

El señor Cabero (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor Secretario.— Artículo 13. Durante el año 1932, el servicio de la deuda externa consolidada y flotante, correspondiente a ese período, se consultará en una ley especial.

El señor Cabero (Presidente). — En discusión el artículo.

El señor Maza.— El honorable señor Núñez Morgado desea hacer uso de la palabra en este artículo; y como no se encuentra presente en la Sala, lo he mandado llamar.

El señor Barahona.— Podemos dejar pendiente la discusión, mientras el honorable Senador se incorpora a la Sala.

El señor Cabero (Presidente).— Si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado, podríamos dejar pendiente la discusión del artículo 13 por algunos momentos, y continuaríamos con la discusión del artículo 14.

Acordado.

El señor Hidalgo — Esta disposición me parece introducida extemporáneamente.

El señor Barros Jara.— Ha existido siempre un presupuesto ordinario y otro extraordinario. Naturalmente, se quiere huir de la palabra "extraordinario". Ahora se trata de otra novedad, puesto que ha dado tan malos resultados el presupuesto de gastos extraordinarios.

El señor **Cariola.**— Además, el presupuesto de gastos extraordinarios, es inconstitucional.

El señor Barros Jara.— Se quiere dejar establecido que todos estos gastos deben hacerse por medio de leyes especiales. El servicio de la deuda externa y consolidada se consultó siempre en una ley especial y no en el presupuesto de gastos extraordinarios; porque, precisamente, ese fué un gasto ordinario.

El señor **Piwonka.**— Yo entiendo, señor Presidente, que aunque en el presupuesto de gastos ordinarios y extraordinarios no se incluyó este gasto, siempre figuró en el presupuesto de gastos ordinarios. En consecuencia, no veo la razón que pueda haber ahora

para intercalar este artículo.

El señor Hidalgo.— Me parece, señor Presidente, que al incorporar este artículo, es dejar permanentemente por ministerio de la ley, el presupuesto extraordinario. Hasta hoy en todos los presupuestos se habían consultado los gastos de la deuda externa en el país y figuraban como gastos fijos. Ahora se pretende por una ley, establecer esto, que es una novedad.

A mi juicio, los gastos de la Nación deben ser fijados y consultados, y por medio de la disposición que se nos propone, se empezaría a sacar algunos de los gastos fis-

cales, dejándolos a un lado.

En efecto, si se calculan las entradas fiscales, digamos en setecientos millones de pesos, poniéndome un poco poeta—no sé a cuánto ascenderá el servicio de la deuda, tal vez a una suma cercana a trescientos millones...

El señor Piwonka.— Trescientos veinte

millones de pesos.

El señor Hidalgo.— Bien; de los setecientos millones de pesos a que he aludido, quedaría un saldo de trescientos ochenta millones, porque el resto se habría dispuesto por medio de una ley especial, para atender al servicio de la deuda. Todavía, la cantidad que representa ese desembolso, irá aumentando por concepto de intereses, hasta llegar, posiblemente, a cuatrocientos millones, de manera que el saldo en contra, aumentaría si el total de las entradas se dis-

tribuye entre los demás gastos de la Na-

Creo, pues, que en vez de acabar con los presupuestos extraordinarios vamos a establecerlos en forma por el ministerio de la ley, y pensándolo así, formulo indicación para que se suprima el artículo en debate.

El proyecto en discusión no tiende sino a regular los gastos de la Nación en materia presupuestaria. Esto me parece elemental y, como he dicho, formulo indicación pa-

ra que se suprima el artículo.

El señor Barros Jara.— Pero ; qué dispone el artículo en debate? Que durante el año próximo el servicio de la deuda externa se consultará en una ley especial, en vista de que durante 1932 no se pagará intereses ni amortización de la deuda externa. Además, si ese desembolso se consultara en el presupuesto ordinario, apareceríamos con un déficit enorme y seguiríamos arrastrando ese déficit en los años siguientes.

Lo que se quiere, es que haya un presupuesto para el año próximo, que aparezca más o menos sin déficit, equilibrado, y por eso se dice que en una ley especial se consultará la suma necesaria para el servicio de la deuda externa.

No creo que haya daño alguno en lo que la Comisión ha aceptado, es decir, en que no exista presupuesto extraordinario sino

una ley especial.

Como digo, no creo que esto nos haga daño; por el contrario, nos hace un gran bien. Al fin y al cabo es necesario que nos pongamos en la realidad de las cosas y no nos hechemos tierra a los ojos, pues si no podemos pagar es lisa y llanamente porque no tenemos entradas con qué hacerlo. Si tuviéramos las entradas suficientes para cubrir nuestras deudas, procederíamos mal si no lo hiciéramos. La única manera de quedar ante los acreedores extranjeros como deudores honrados, es decirles por qué no podemos servir la deuda que tenemos condría éste aprobarlos. Pero debo hacer presupuesto ordinario la cantidad que representa ese servicio, a menos que queramos que aparezea con un gran dificit. ¿Cómo ha de ser posible agregarla al Presupuesto cuando bien claramente sabemos que el Presupuesto no nos va a dar las sumas para poder pagar? Entonces lo que procede hacer es establecer la deuda en una ley especial para que nos respete el acreedor y a fin de que vea que existe una ley que da vida y reconoce los intereses y amortizaciones correspondientes a la deuda.

Este es el objeto y nada más que por el año 1932.

El señor Hidalgo.—En realidad, yo tenía algún temor cuando el señor Senador decía que había que leer el artículo para darse cuenta de su contenido, a lo que replicaré que es más interesante entenderlo. Creo que lo he entendido, después de las observaciones formuladas por Su Señoría.

Dice el señor Senador que no sería conveniente que se estableciera en nuestro Presupuesto lo que no podemos pagar. Creo, en cambio, que sería la única manera de mantener en cierto modo, digamos, la honestidad de los gastos públicos teniendo al frente un rubro de 360.000,000 de pesos que no podemos pagar. Habría, entonces, la tranquilidad necesaria frente a esta cantidad, que no podemos pagar, para ajustar en forma precisa los demás gastos.

No sigamos con el sistema de los presupuestos que se decían saneados; no escondamos las realidades en esta ley porque la situación podría resultar halagadora para los gastos, si apareciera que disponemos de 700 millones de pesos.

Me parece que la inclusión de una disposición de esta especie en una ley como ésta, destinada a regular los gastos del Estado, no tiene razón de ser y está fuera de todo sentido común.

Es indudable que yo puedo estar equivocado, ya que los que han redactado este provecto son hombres experimentados en cuestiones financieras, abogados conocedores de la ley, gente preparadísima, en una palabra, v ellos han incluído aquí esta disposición; pero me parece que esto viene como pedrada en ojo de boticario. Lo único que debe considerar este proyecto es la situación de los empleados públicos, cuyos sueldos trata de regularizar. Lo relativo a la organización del Presupuesto, es decir, lo que se debe consultar para servir la deuda pública, es materia presupuestaria y no tiene por qué ser considerada en esta ley especial. Por tal motivo, reitero mi indicación para

suprimir este artículo, que no tiene nada que ver con esta ley.

El señor **Barahona**.—Supongamos, señor Presidente, que se suprimiera este artículo. Conforme a la ley sobre formación de los. Presupuestos, éstos no se podrían aprobar sin que estuvieran perfectamente financiados. Esta es la razón, me parece—pues el largo tiempo que estuve fuera del Honorable Senado me ha hecho olvidar mucho de estas materias—...

El señor Cariola.—¿Hay alguna disposición constitucional al respecto?

El señor **Barahona**. — Entiendo que la disposición respectiva figura en la Ley Kemmerer.

En todo caso, no podremos aprobar los Presupuestos si no están equilibrados los gastos con las entradas. Si en la Ley de Presupuestos figuran entonces 400 y tantos millones de pesos, digamos, para pago de sueldos, pensiones y jubilaciones, y 311 millones para el servicio de la deuda externa, ¿con qué dinero se va a costear el aprovisionamiento de los buques de la Armada, el forraje de la caballada de los Carabineros, el vestuario y equipo para la tropa, si las entradas alcanzan sólo a 700.000,000 de pesos? ¿Quiere decir que no habrá dinero para estos gastos?

Por esta razón elemental, señor Presidente, voy a votar afirmativamente el artículo en discusión.

El señor Barros Jara. — Confirmando lo que acaba de decir mi honorable colega, deseo hacer presente a los señores Senadores que la aprobación de este artículo es indispensable precisamente para la presentación y aprobación de los Presupuestos. Sin esto, no podrían presentarse al Congreso ni podría éste aprobarlos4 Pero debo hacer presente también que hay una ley de la República que ha declarado que los intereses y amortización de la deuda externa no se pagarán durante dos años.

Pero en cuanto al Presupuesto Ordinario, no podríamos aprobarlo con un déficit enorme. Por eso se consulta este artículo, que es un complemento indispensable para que el Gobierno pueda presentar los Presupuestos en el mes de octubre en curso.

El señor Yrarrázaval.—Comprendo perfectamente las razones que han dado los ho-

norables señores Barros Jara y Barahona acerea del objetivo de la disposición que se discute, que no es otra que permitir, mediante la eliminación de la partida del servicio de la deuda pública, que el Proyecto de Presupuesto se presente saldado, aunque sea aparentemente. Sin embargo, creo que no es posible aprovecharse de una disposición incidental en una ley como la que se discute, para modificar una ley en vigencia, como la que nos obliga a depositar en Bancos del país los fondos necesarios para el pago de la deuda externa.

En la actualidad se dice que no se pagan los intereses ni la amortización de dicha deuda porque no hay letras para remesar al extranjero el dinero necesario, pero se ha ofrecido que ese dinero se depositara en Bancos del país a disposición de los acreedo-

Sabemos que esa ley no se ha cumplido y que, seguramente, no se podrá cumplir tampoco durante el año 1932.

Es necesario encarar con franqueza la cuestión.

Creo que para despachar la ley de presupuestos para el año venidero de modo que aparezea sin déficit, será necesario hacer una declaración, en ella misma o en una ley especial; pero como he dicho, no me parece natural ni aceptable que incidentalmente, por medio de un artículo del proyecto en discusión, se disponga que los fondos necesarios para atender el servicio y amortización de la deuda pública durante el año 1932, se consultarán en una ley especial, que no se sabe cuándo ni cómo se dictará.

La situación debe plantearse y resolverse hablando con toda franqueza y claridad para dentro y fuera del país y no enterrarse sin solemnidad.

Por estas razones votaré favorablemente la indicación del honorable señor Hidalgo.

El señor Cariola.—A mí me parece claro y evidente que en la ley de presupuestos para el año próximo debemos consultar las sumas necesarias para el pago de los intereses y amortización de la deuda pública, pues ésta es la única manera de demostrar a nuestros acreedores extranjeros que en realidad no pedemos atender el servicio de la deuda durante el año próximo. Mostrándoles francamente nuestro presupuesto de entradas y gastos, ellos se convencerán de

que el déficit fiscal corresponde exactamente a la suma a que alcanza el servicio de la deuda pública.

Por otra parte, el honorable señor Hidaigo, tiene completa razón cuando dice que la disposición del artículo en debate no corresponde incluírla en una ley como ésta, sobre una materia completamente distinta.

Pero desde luego surge en mi mente una dificultad. La disposición constitucional relativa a la aprobación de los presupuestos dice:

"Artículo 44. Sólo en virtud de una ley se puede:

4.0 Aprobar anualmente el cálculo de entradas y fijar en la misma ley los gastos de la administración pública. La ley de presupuestos no podrá alterar los gastos o contribuciones acordados en leyes generales o especiales. Sólo los gastos variables pueden ser modificados por ella..."

De manera que la ley de presupuestos no puede alterar la disposición de una ley de carácter general. Y hay una ley de carácter general, la relativa a la formación de los presupuestos, que establece que para que éstos puedan ser aprobados por el Congreso, deben estar financiados.

Debemos entonces ir franca y derechamente a la suspensión, por medio de una ley especial, de las disposiciones de aquella ley durante el año 1932, con lo que conseguiríamos estos tres objetivos: 1.º que no incluiríamos la disposición que se discute en una ley cuyo objetivo es fundamentalmente distinto; que confeccionaríamos un presupuesto que reflejara exactamente la verdadera situación financiera del país, dando a conocer la razón por qué no podemos pagar los intereses y amortización de la deuda externa, y 3.0 que daríamos cumplimiento a una ley de carácter general que no debe ser modificada por una ley especial, como es la de presupuestos.

Por estas razones votaré la indicación, del honorable señor Hidalgo, y espero que el señor Ministro de Hacienda, tomará nota del debate que aquí ha tenido lugar y que presentará al Congreso un proyecto sque tienda a suspender durante el año 1932, la disposición de la ley sobre formación de los

presupuestos que ordena que éstos deben presentarse debidamente financiados.

El señor Maza.—Además de las razones que acaba de oír el Senado, hay otra, a mi juicio, para que el artículo en debate no figure en esta ley.

El número 4, del artículo 44 de la Constitución, que ya se ha leído, dice:

"Sólo en virtud de una ley se puede:

4.0 Aprobar anualmente el cáculo de entradas y fijar en la misma ley los gastos de la administración pública".

Por lo tanto, debe ser una misma ley la que fije los gastos anuales y que apruebe el cálculo de entradas.

Mientras tanto, ¿qué dice el artículo 13 que en este momento se discute? Lo que sigue: "Durante el año 1932, el servicio de la deuda externa consolidada y flotante, correspondiente a ese período, se consultará en una ley especial".

Es evidente que este artículo contraría abiertamente la disposición constitucional, que acabo de leer, que ordena que los gastos anuales deben fijarse en la misma ley, que apruebe el cálculo de entradas.

Creo que la única manera de solucionar la dificultad es la que he entendido al honorable señor Cariola; dietar una ley especial que disponga, con toda franqueza y claridad, que se suspende el pago de los intereses y amortización de la deuda pública durante el año 1932. En esas condiciones, por mandato de una ley especial, no se consultaría ese gasto en la ley de presupuestos para el año próximo; pero mientras haya una ley que establezca que ese gasto debe hacerse en 1932, hay forzosamente que consultar en el presupuesto para ese año la suma correspondiente.

El señor Silva Cortés.—Como ya va a dar la hora, formulo indicación para que se prorrogue hasta que termine el incidente.

El señor Cabero (Presidente).—El Senado ha oído la indicación formulada por el honorable señor Silva Cortés.

El señor Hidalgo.—Esa indicación es antirreglamentaria, según entiendo.

Yo aceptaría la prórroga de la sesión por un cuarto de hora solamente. El señor Cabero (Presidente).—¿Y si el debate no termina en ese tiempo?

El señor Cariola.—Yo digo que mientras exista la ley sobre formación de los presupuestos que ordena que éstos deben ser presentados y aprobados debidamente financiados, debemos cumplir sus disposiciones. Puede suspenderse por un año o por un plazo determinado el imperio de esa ley, y entonces podría presentarse el proyecto de presupuestos con déficit, declarándose públicamente que, dada la difícil situación económica por que atraviesa el país, le es imposible atender el servicio de la deuda externa durante el año venidero, porque sus entradas no le permiten hacer ese pago. Pero si se procede con arreglo a la idea que entiendo insinuó el honorable señor Maza, de declarar por medio de una ley que en el año próximo no se hará el servicio de la deuda pública, y que, en consecuencia, no se consultará la suma respectiva en la ley de presupuestos, no se dará eumplimiento a la disposición constitucional que Su Señoría citaba, porque una ley, por clara y terminante que sea, no puede contraiar disposiciones de la Constitución, v ésta dice que la ley anual de presupuestos debe consultar las sumas necesarias para el servicio de la deuda pública; y, por otra parte, hay una ley de carácter general que dispone que los presupuestos anuales deben aprobarse debidamente financiados.

Debemos, pues, suspender. lisa y llanamente los efectos de la disposición citada de la ley sobre formación de los presupuestos y dar cumplimiento a lo que dispone la Constitución.

El señor Maza.—En realidad hay dos caminos que conducen al mismo fin.

La observación fundamental que yo hacía era que la disposición del artículo 13, en debate, contraría una disposición constitucional. Como ya lo he dicho, el número 4, del artículo 44, de la Constitución dispone que una misma lay debe aprobar anualmente el cálculo de entradas y fijar los gastos de la administración pública. En consecuencia, la disposición que se discute en este instante es francamente inconstitucional.

El otro punto es el relativo a determinar qué se hace ante la imposibilidad de consultar en el presupuesto para el año próximo

18. Extraord. Sen.

los fondos necesarios para el servicio de la deuda pública. El honorable señor Cariola propone que se suspenda por el año venidero los efectos de la lev sobre organización de los presupuestos, a fin de que la ley anual de gastos públicos no aparezca saldada. Ese es uno de los caminos que podemos seguir, pero hay también otro. Le ley de presupuestos debe consultar todos los gastos públicos de carácter general y especial, y si se dicta una ley que suspenda el servicio de la deuda pública durante el año 1932, no habrá para qué consultar suma alguna con ese objeto en el presupuesto para dicho año. En cambio, procediendo en la forma insinuada por el honorable señor Cariola, el presupuesto aparecería con un déficit igual al monto del servicio anual de la deuda.

Pero uno y otro temperamento están de más por el momento, por cuanto cualquiera de estas soluciones tendrían que ser adoptadas por medio de un proyecto propuesto por el Ejecutivo, y llegamos así a la conclusión de que el único punto sobre el que no debe caber duda alguna en este momento es el relativo a que el artículo 13 en debate, debe ser suprimido.

El señor Hidalgo.— Creo que nos estamos engolfando en una cuestión de carácter académico, pues nosotros no somos los llamados a aplicar las disposiciones de la Constitución o de la Ley Orgánica de Presupuestos al caso que nos ocupa; esa es cuestión que corresponde a la iniciativa del Gobierno.

A mi juicio, lo que le corresponde al Honorable Senado es rechazar el artículo 13 por ser inconstitucional e impertinente al proyecto en que aparece, ya que no es lógico que en una ley que fija los sueldos del personal de la administración pública se involucren disposiciones relativas a gastos que no deben figurar en ella. Es el Ejecutivo el que tiene la iniciativa para adoptar la solución que crea conveniente.

El señor Cabero (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra. Cerrado el debate.

En votación el artículo.

-Votado el artículo, resultó desechado

por diecisiete votos contra uno y tres abstenciones.

El señor **Secretario.**— "Artículo 14. Autorízase al Presidente de la República para prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1932, las obligaciones contraídas de acuerdo con la ley número 4,897, de 2 de octubre de 1930".

El señor Maza.-- Qué dice esta ley?

El señor **Secretario**.— Autoriza al Presidente de la República para emitir pagarés descontables de Tesorería, sin interés.

El señor Barahona.—Quiero recordar que me permití levantar aquí mi voz en contra de tales pagarés, porque estimaba que iba a ocurrir, precisamente, lo que está ocurriendo ahora, o sea, que estos pagarés se iban a convertir en una deuda permanente que inflarían la deuda pública. Se me dijo entonces que esto era imposible que ocurriera.

Quiero dejar constancia de que se está cumpliendo lo que yo vaticiné en aquella ocasión.

El señor **Hidalgo.**— Habría sido de desear que la Comisión no hubiera propuesto disposiciones como ésta, que no tienen ninguna relación con el objeto principal del proyecto en debate. Esta cuestión relativa a los pagarés debiera resolverse en otra ley.

El señor Barros Jara.— Se ha consultado esta materia en el proyecto en discusión, porque tiene relación directa con la formación de los presupuestos para 1932, como el resto del proyecto.

El señor Hidalgo.— El mismo argumento se hizo al discutirse el artículo anterior; pero, es el hecho que de esta manera vamos a hacer un verdadero potpourri de leyes, pues se empieza por desahucios y se termina con una serie de disposiciones relativas a contribuciones.

Este procedimiento no me parece conveniente, porque es incuestionable que puede haber Senadores que a primera vista no se hayan dado cuenta de que aquí se iban a resolver varias materias, y no hayan estudiado todos los antecedentes del caso para pronunciarse debidamente. Con estas indicaciones ex-abrupto se puedan meter pája-

ros burbullos—como se dice vulgarmente—en las leyes.

Por otra parte, repito que la materia a que se refiere este artículo, no dice relación con la cuestión tratada en el resto del proyecto y, en consecuencia, formulo indicación para que se suprima el artículo; en la esperanza de que se presentará como proyecto de ley separado.

El señor **Echenique**.— Por mi parte, creo que dice relación con el objeto del proyecto que, en general, mira a la formación de los presupuestos; que han debido ser presentados al Congreso hace más de mes y medio.

El señor Yrarrázaval.— Votaré favorablemente este artículo, a pesar de que considero justa la observación del honorable señor Hidalgo, en orden a que habría sido preferible no ingertar esta materia en el proyecto en discusión, que es un conjunto de disposiciones de carácter permanente relativas a los sueldos del personal de la administración, en tanto que aquí se trata de una disposición transitoria relativa a la postergación por un año, de cancelación de ciertos pagarés.

Habría estimado preferible que este último punto se consultara en una ley especial. Pero, como el proyecto en debate tiene ya una tramitación avanzada, puesto que no ha sido aprobado por una de las Cámaras, tal vez no vale la pena desglosar esta materia para que se la tramite por separado en un proyecto que, por lo demás, no agregaría nada de nuevo a lo que aquí se va a disponer.

El señor Cariola.— Efectivamente, esta disposición, como las demás del proyecto, miran directamente a facilitar la formación del presupuesto para el año próximo.

El señor Yrarrázaval. — En realidad, si no se consultara esta disposición en el proyecto en debate ni en una ley especial, sólo ocurriría que los pagarés en referencia no podrían ser prorogados desde luego, y en la ley de presupuestos para el año venidero sería necesario consultar fondos para su pago.

El señor **Estay.**— A mi juicio, señor Presidente, este artículo está ingertado, como

el anterior, en un proyecto en que no le corrresponde figurar; de manera que éste aparece muy traído de los cabellos, como se dice vulgarmente.

No creo que sea buena forma de legislar la de insertar en un proyecto de ley sobre sueldos del personal de la administración, una materia extraña como ésta por el sólo hecho de que se refiere a los presupuestos de la nación. Estimo preferible suprimir este artículo y por eso aceptaré la indicación formulada por el honorable señor Hidalgo, para que este punto se resuelva en un proyecto de ley especial.

El señor **Cabero** (Presidente).— ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

El señor **Muñoz Morgado.**— Votaré negativamente, a fin de que la ley resulte más homogénea.

—Practicada la votación, se obtuvieron: 15 votos por la lafirmativa y 8 por la negativa.

El señor **Cabero** (Presidente). — Aprobado el artículo.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Maza ha pasado a la Mesa la siguiente indicación: "agregar a continuación del artículo 14, que se acaba de aprobar, el siguiente:

"Artículo ... El personal de empleados del Congreso Nacional no quedará afecto a las disposiciones de la presente ley ni al Estatuto Administrativo; pero, sus remuneraciones se mantendrán en la misma forma actual, mientras se dicta la ley que reorganiza estos servicios".

El señor Maza.— Me han movido las siguientes razones para formular esta indicación: en primer lugar, el personal del Congreso Nacional ha tenido siempre una autonomía relativa con respecto al resto del personal de la administración pública; en seguida, que el personal del Congreso, que está perfectamente calzado dentro de los necesidades del servicio, en ambas ramas del Congreso, no puede quedar sujeto al impedimento de que no se provean las vacantes que ocurran, por ejemplo, en los cargos de jefe de Redacción, redactor o ta-

quigrafo; finalmente, porque este personal no venía comprendido en el mensaje que dió origen a este proyecto, que fué enviado por el Presidente de la República Excelentísimo señor Montero, con la firma del ex-Ministro de Hacienda señor Blanquier. En dicho mensaje, este personal estaba expresamente excluído, pues en el artículo 1.0 se decía: declárase tal cosa, con excepción del personal del Congreso Nacional. De manera, pues, que en los cálculos que hizo el Gobierno respecto de las economías que se pretendía hacer, no tomaba en cuenta al personal del Congreso Nacional, cuyos sueldos ahora propongo mantener con las rebajas que ha sufrido.

Estas han sido las razones que me han movido a formular la indicación que he pasado a la Mesa.

El señor **Hidalgo**. — Si el personal del Congreso Nacional se ha considerado siempre dependiente de éste, apor qué se formula esta indicación?

El señor Maza. — Porque el antículo 1.0 del proyecto en discusión, lo comprende al decir "los sueldos del personal de los servicios del Estado..." En esta frase queda comprendido el Congreso Nacional, que estaba expresamente excluído en el mensaje del Ejecutivo.

El señor Piwonka. — Estas leyes de excepción, señor Presidente, no me parecen conveniente. Creo que el personal del Congreso debe ajustarse en sus sueldos a la regla general establecida para los demás servicios de la administración pública. Tal vez tenga razón mi honorable colega en aquella parte de su indicación, referente a las vacantes que se produzcan, y ese punto podría solucionarse agregando una letra al artículo 7.0, para autorizar la provisión de las vacancias que ocurran en el personal del Congreso Nacional.

No formulo indicación al respecto, señor Presidente, sino que me limitaré a votar, oportunamente, en contra de la indicación propuesta.

El señor Barros Jara. — Si no fuera el Congreso y, por consiguiente, en parte el Senado, quien determina la forma y modo cómo deben remunerarse sus empleados, yo no haría ninguna observación en este momento. Pero, que aparezcamos como una

excepción, sin que esto sea necesario, puesto que podemos resolver esta cuestión en cualquier momento en la forma que nos parezca más justa, no me parece bien. Por eso creo que debemos seguir, en este caso, la corriente general, de dejar al personal de empleados del Congreso en las mismas condiciones que al resto de la administración pública, a quien se ha impuesto un gran sacrificio debido sólo a la falta de entradas que afecta al Erario nacional. En consecuencia, no puedo aceptar la indicación que se propone.

El señor Barahona. — Me permito hacer indicación, señor Presidente, para que se prorrogue la hora hasta terminar la discusión del proyecto.

El señor **Cabero** (Presidente). — Solicito el asentimiento del Senado para prorrogar la hora hasta concluír la discusión del proyecto.

Si no hay oposición, así se haría. Acordado.

El señor Núñez Morgado. — La razón que ha tenido el honorable señor Maza para formular su indicación, me parece clara, señor Presidente, tanto más, cuanto que el honorable señor Piwonka cree que debe aceptarse, pero incluyéndola en el artículo séptimo del proyecto.

Sin embargo, como ya se discutió ese artículo y sería necesario reabrir el debate para considerar la idea de mi estimado colega, me parece que si subsiste la justicia para que esta indicación no sea rechazada, en cualquier parte que se coloque, es justa.

El señor **Piwonka**. — Justa en parte, honorable colega.

El señor Núñez Morgado. — Si es así, lo mismo da que aparezca en un artículo especial. Si no se coloca esta disposición y el personal del Congreso queda afecto a esta ley general, será otra autoridad, que el Poder Legislativo, la que habrá de determinar la justicia de las asignaciones a este personal. Mientras tanto, si se mantiene la situación habida hasta hoy, será el Congreso, con su criterio propio, la única autoridad que se pondrá al diapasón con el criterio del Ejecutivvo para hacer las reducciones de sueldo que sean necesarias. Pero el Congreso seguirá siendo autoridad: por

más que haya dejado de serlo durante mucho tiempo.

Por eso, concuerdo con la opinión del señor Maza, y daré mi voto a la indicación.

El señor Hidalgo. — Si el Poder Legislativo, es Poder, resolverá de acuerdo con las necesidades generales de la nación las reducciones que juzgue oportunas hacer en su personal, y no hay para qué declararlo en una ley. Ahora, si hemos de seguir subordinados al Ejecutivo y éste seguirá determinando nuestros actos, es otra cosa.

Como Poder, no podremos apartarnos de la línea general en materia de economía; pero no creo prudente declararlo.

Digo esto, creyendo servir mejor la indicación del señor Maza.

El señor Cabero (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación.

Votada la indicación del señor Maza, fué aprobada por 12 votos contra 10.

El señor Cabero (Presidente). — Queda aprobado el artículo.

El señor **Secretario**. — "Artículo 15. Deróganse las disposiciones del decreto con fuerza de ley número 3,740, de 22 de agosto de 1930, en todo lo que fueren contrarias a la presente ley.

El señor Cabero (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Aquiles Concha ha enviado a la Mesa una indicación en la que propone agregar después del artículo 15, que fué aprobado, el siguiente:

"Los sueldos del artículo 1.0 regirán hasta el 31 de diciembre de 1932. El Poder Ejecutivo deberá presentar antes del primero de junio próximo un proyecto de ley sobre Estatuto Administrativo que comprenda a todos los empleados y funcionarios con la sola excepción del Presidente de la República.

El señor Cabero (Presidente). — En discusión el artículo.

El señor Concha. — Considero que esta ley no significa una economía muy superior a la actual, mientras perdure la mala situación del erario, pero cuando ésta mejore, los empleados seguirán percibiendo sueldos insuficientes, de emergencia, como si ellos fueran los causantes o culpables de la crisis que hoy sufre el país. Por esta razón, yo espero que cese de producir estos efectos crueles e injustos y que se remedie esta situación, no ahora, sino cuando vuelva la normalidad.

Por otra parte, hace perder esta nueva ley a los empleados aproximadamente más o menos la mitad de sus derechos actuales a los beneficios en vida y post morterm sobre compra de casas, jubilación, montepío y desahucio, pues estos son regulados en proporción al sueldo y descuento actuales, sueldo y descuento que bajarán con esta ley en forma considerable.

Por último, nadie pretende cobrar más durante la actual pobreza fiscal, pero todos desean que a medida que ella desaparezca, se desgrave el sueldo hasta ser suficiente para una vida de familia decente.

Los cuatro últimos grados de la escala que se propone consultan sueldos inferiores a 300 pesos mensuales. Se comprende fácilmente que esa renta no basta en absoluto para los gastos indispensables de vida de un empleado y sus familias, de manera que no puede pensarse que tal situación se mantenga indefinidamente como si fuera normal. De ahí que crea necesario reconocer al proyecto en discusión el carácter de ley de emergencia.

El señor **Echenique**. — El punto a que se refiere el señor Senador está resuelto, por que esta ley derogará toda otra disposición legal sobre la materia en todo lo que sea contraria a algunas de sus disposiciones. No podemos, por otra parte, hacerla regir con el carácter de ley de emergencia cuando recién hemos acordado esta ley que deroga toda otra sobre sueldos.

El señor **Concha**. — De manera que, como dice el honorable señor Echenique, esta ley ¿fijará de una manera permanente los sueldos, aun cuando mejore la situación del Erario? El señor **Echenique**. — Sí, señor Senador.

El señor Yrarrázaval. — ¡Ojalá que no sea necesario otra· ley para reducir aún más los sueldos de los empleados públicos!

El señor Concha. — Retiro mi indicación en vista de las observaciones que se han he-

El señor **Cabero** (Presidente). — El honorable señor Concha ha retirado su indicación.

En discusión el artículo 16.

El señor **Secretario**. — "Artículo 16. La presente ley comenzará a regir desde la fe-

cha de su publicación en el "Diario Ofi-

El señor Cabero (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezeo la palabra.

Si no se pide votación, daré por aprebado el artículo.

Queda despachado el proyecto.

Se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros, Jefe de la Redacción.